

# EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA IUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DIA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CON CARÁCTER URGENTE, QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE:

- SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE JULIO DE 2024.
- SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 2 DE AGOSTO DE 2024.
- SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2024.

Vistos los borradores de las actas de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA**:

Aprobar borradores de las actas de las sesiones que a continuación se indican:

- Sesión ordinaria del día 30 de julio de 2024.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 2 de agosto de 2024.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 21 de agosto de 2024.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2024045275) RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS MULTIFUNCIÓN RICOH DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", ADJUDICADO A LA ENTIDAD RICONET TENERIFE, S.L.

Visto el expediente nº 2024045275 relativo al contrato de "Servicio de mantenimiento de los equipos multifunción RICOH del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna", suscrito por este Excmo. Ayuntamiento y la entidad mercantil Riconet Tenerife, SL (NIF B38796587), resulta:

1°.- La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el 17 de agosto de 2022, acordó adjudicar a la empresa Riconet Tenerife, S.L., con NIF B38796587, el referido contrato, a los precios unitarios ofertados, por un importe máximo limitativo de compromiso económico de sesenta mil euros (60.000,00 €), considerando el importe de cincuenta y seis mil setenta y cuatro euros con setenta y seis céntimos (56.074,76 €), así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar la Administración, por importe de tres



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Fecha: 26-09-2024 09:43:0



mil novecientos veinticinco euros con veinticuatro céntimos (3.925,24 €) y un plazo de ejecución de dos años.

El contrato se formaliza con fecha 15 de septiembre de 2022, siendo su duración de dos años a contar desde el día siguiente a su formalización y, según su cláusula tercera, susceptible de ser prorrogado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2022, se aprueba el reajuste de anualidades del contrato denominado "Servicio de mantenimiento de los equipos multifunción Ricoh del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna", de acuerdo con la siguiente distribución del gasto por anualidades:

Anualidad	Coste sin IGIC	IGIC	Coste total
Año 2022 (16 de septiembre a 30 de noviembre de 2022)	5.761,11 €	403,28 €	6.164,39 €
Año 2023 (1 diciembre 2022 a 30 noviembre 2023)	28.037,38 €	1.962,62 €	30.000,00€
Año 2024 (1 diciembre 2023 a 15 septiembre de 2024)	22.276,27 €	1.559,34 €	23.835,61 €
TOTALES	56.074,76 €	3.925,24 €	60.000,00 €

La cláusula tercera del contrato y la octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, establecen que la duración del contrato es de dos (2) años, prorrogándose obligatoriamente para el contratista, por un plazo máximo de cuatro años, incluyendo las prórrogas.

- **2°.-** Persiste la necesidad pública que se cubrió con la contratación de referencia, que no es otra que la de mantener un correcto estado de funcionamiento de los equipos multifunción relacionados en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato, y que comprende tanto el suministro de todos los consumibles necesarios para mantener los equipos operativos como la atención y reparación de todas las averías que se presenten durante el periodo en el que se prorroga el contrato.
- **3°.-** Consta en el expediente Propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 22 de julio de 2024, mediante la cual se formula el inicio del procedimiento de la prórroga del contrato de referencia por un periodo de dos años, que comprende desde el 16 de septiembre de 2024 hasta el 15 de septiembre de 2026.
- **4°.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), con fecha 22 de julio de 2024 se notifica preaviso al contratista en relación a la prórroga del contrato.
- **5°.-** En cumplimiento de lo previsto en la Base 41ª de Ejecución del Presupuesto, por el Servicio de Presupuestos se emite informe favorable, con fecha 24 de julio de 2024, relativo a la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto plurianual propuesto a imputar en la aplicación presupuestaria 120 92000 21500 Admón. Gral.- Mantenimiento, reparación y conservación de mobiliario.



- **6°.-** El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 6 de agosto de 2024, procede a la validación del documento contable RC con número 12024000050935, para la anualidad 2024, por importe de 6.164,39 €, y el RC con número 12024000051023 de ejercicios futuros, correspondiente a las anualidades 2025 y 2026, por importe total de 53.835,61 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 120/92000/21500 Administración General.- Reparación, mantenimiento y conservación de mobiliario.
- **7°.-** En cumplimiento de la Disposición adicional tercera de la LCSP, así como del artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico Municipal, la Asesoría Jurídica, con fecha 7 de agosto de 2024, emite informe preceptivo.
- **8°.-** Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Intervención Municipal, con fecha 14 de agosto de 2024, ha fiscalizado el mismo de conformidad, por lo que se hace constar que el expediente se adecua a la normativa aplicable.
- **9°.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal.
- **10°.-** El Servicio de Informática del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.
- **11°.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

**Primero.-** Prorrogar el contrato para la prestación del "Servicio de mantenimiento de los equipos multifunción RICOH del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna", suscrito por este Excmo. Ayuntamiento y la entidad Riconet Tenerife, SL, con NIF B38796587, para el periodo que comprende desde el 16 de septiembre de 2024 hasta el 15 de septiembre de 2026. ambos inclusive, por un precio de 60.000,00 €, IGIC incluido, manteniéndose las prestaciones en los mismos términos pactados inicialmente en el contrato suscrito con fecha 15 de septiembre de 2022.

**Segundo.-** Autorizar y disponer a favor de la entidad Riconet Tenerife, SL, con NIF B38796587, el gasto correspondiente a la prórroga cuyo importe total asciende a 60.000,00 €, incluido IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria 120 92000 21500 Admón. Gral.- Reparación, mantenimiento y conservación de mobiliario, y documentos contables RC número 12024000050935 y RC de ejercicios futuros número 12024000051023, de conformidad con la siguiente distribución del gasto por anualidades:

Anualidad	Concepto	Coste sin IGIC	IGIC	Coste total
Año 2024 (del 16/09/2024 al 30/11/2024)	Servicio de mantenimiento	5.761,11 €	403,28 €	6.164,39 €
Año 2025 (del 01/12/2024 al 30/11/2025)	Servicio de mantenimiento	28.037,38 €	1.962,62 €	30.000,00 €

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 26-09-2024 09:43:07

Nº expediente administrativo: 2024-048231 Código Seguro de Verificación (CSV): C6AA675F7F79A22305DE493C45D6D543

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/C6AA675F7F9A22305DE493C45D6D543

Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:43:07

Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:43:07

Año 2026 (del 01/12/2025 al 15/09/2026)	Servicio de mantenimiento	22.276,27 €	1.559,34 €	23.835,61 €
	TOTALES	56.074,76 €	3.925,24 €	60.000,00€

PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2024017201) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COORDINACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE CANARIAS, POR IMPORTE DE 24.600,00 €, PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "LA ESTANCIA 2024".

Visto el expediente nº 2024017201, así como el informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, que, transcrito literalmente, dice:

"Visto expediente de solicitud de subvención nominativa solicitada por la Asociación de Coordinación de Personas con Discapacidad Física de Canarias, por importe de 24.600,00 euros para la cofinanciación del proyecto "La Estancia 2024", y resultando que:

**Primero.-** La **ASOCIACION COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA DE CANARIAS**, con CIF nº G-38027264 ha presentado, con fecha 3 de mayo y número de Registro de Entrada 2024-026168, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "La Estancia 2024", cuyo objeto es capacitar a las personas con discapacidad para el manejo y desenvolvimiento autónomo en una vida normalizada, dotándoles de una mayor seguridad para afrontar las responsabilidades que conlleva una vida autónoma e independiente. El fin del citado proyecto es preparar a las personas con discapacidad para enfrentarse a una vida normalizada y a las exigencias de la vida cotidiana favoreciendo su capacidad para la inclusión social y la realización personal. Siendo los objetivos específicos de este proyecto, entre otros:

- Instruir en habilidades de autonomía personal en el hogar y su mantenimiento.
- $\bullet$  Favorecer las habilidades y destrezas al enfrentarse a las actividades diarias del hogar.
- Dotar a los usuarios/as de herramientas, habilidades y conocimientos con los que afrontar aspectos de la vida cotidiana de carácter convivencial.
  - Desarrollar rutinas instrumentales básicas para la integración social.
- Aportar a las personas con discapacidad los apoyos y habilidades necesarias para lograr la independencia en el entorno social más próximo y habitual.
- Involucrar al entorno familiar en el proceso de Vida independiente de los participantes.

La ejecución del proyecto estará a cargo de un/a Coordinador/a y un/a auxiliar de gestión. Los beneficiarios directos del proyecto son 20 personas vecinos de este municipio y serán beneficiarios indirectos 20 familiares de personas con discapacidad residentes en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de abril al 31 de diciembre de 2024, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 25.550,00 euros a cofinanciar con las aportaciones de este Ayuntamiento en un 96,28%, así como con ingresos propios de la Asociación por el 3,72% restante, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se



aplicará a gastos de personal, gastos de publicidad, gastos de suministros, gastos de talleres y gastos de transporte. (materiales, alimentación, combustible, limpieza, vigilancia, agua, luz, teléfono y papelería)

**Segundo.** - Junto con la petición se aporta además del proyecto y certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención, ya que durante toda la tramitación del procedimiento en sus distintas fases, de conformidad con lo señalado en el art. 14 de la LGS se establece la obligación de acreditar anteriormente a la concesión de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente. Así establece el artículo 18 del Reglamento de la LGS cuando regula expresamente el cumplimiento de obligaciones tributarias, señalando que se verificará que los beneficiarios o entidades colaboradoras se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando se verifique la concurrencia de las circunstancias previstas al efecto por la normativa tributaria y en todo caso las siguientes:

e) No mantener con el Estado deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones tributarias que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

f) Además, cuando el órgano concedente de la subvención dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad local, que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración.

Asimismo, el artículo 19.2 del referido reglamento señala expresamente que "se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas (...).

La Asociación de Coordinación de Personas con Discapacidad Física de Canarias, no consta como deudor de éste Excmo. Ayuntamiento según informe del Órgano de Gestión Económico Financiero.

**Tercero.** - El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2024, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la entidad Asociación de Coordinación de Personas con Discapacidad Física de Canarias con CIF número G-38027264, por importe de 24.600,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48908.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, se ha previsto la suma de 24.600,00 euros en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48908.

**Cuarto.** - La Asociación Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Canarias, según se refleja en la documentación incorporada en el expediente, es una asociación sin ánimo de lucro dedicada a la normalización de las personas con discapacidad dentro de la sociedad y ejercer de interlocutora con las administraciones públicas. Se constituye en el año 1980.

Esta asociación, con número de C.I.F. G-38.027.264, se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias, en virtud de Resolución de fecha 26 de abril de 1980 con el  $n^{\circ}$  11095 (G1/S1/11095-80/TF).

**Quinto.** - Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 2410 de julio de 2024. de junio de 2022.

**Sexto.** - En virtud de Decreto de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida número 2281/2024 de 18 de marzo, se dispuso, entre otros, el inicio del



procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48908, por importe de 24.600,00 euros.

**Séptimo.** - En cumplimiento de la Propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 25 de marzo de 2024 se plantea que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

**Octavo.** - Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de veinticuatro mil seiscientos euros (24.600,00.-) con número de documento 12024000018851 en concepto de subvención nominativa a la Asociación Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Canarias, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48908.

Además de este documento contable se incorpora al expediente la siguiente documentación:

- Anexo I del Presupuesto correspondiente a las Subvenciones Nominativas.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025.

**Noveno.** - La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 774621.

**Décimo.** - En cuanto al cumplimento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

A los efectos del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el presente convenio, el estar financiado con recursos ordinarios del presupuesto de ingresos 2024, no afecta em mayor déficit de capacidad/necesidad de financiación, de acuerdo con el SEC-2010.

Asimismo, se incorpora al expediente informe de la Intervención Municipal, de fecha 11 de enero de 2024, de fiscalización favorable al Presupuesto Municipal 2024, sin perjuicio de que el expediente de aprobación de los Presupuestos de 2024 se encuentra a disposición de todas las áreas municipales.

**Undécimo. -** Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 24 de julio de 2024.

**Decimosegundo. -** El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 1 de agosto de 20240

#### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

**L-** Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales , y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por



el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a la competencia territorial, esta Asociación tiene su sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente

**II.-** La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

**III.-** El artículo 38.3, apartado d) dispone que la Asesoría Jurídica debe informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.

La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.



El artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

IV.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde número 3/2024 de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

Por todo lo expuesto, conforme a la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida que hace suya la Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.** - Aprobar y autorizar el gasto de cofinanciación del 96,28%, subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2024 en la suma de veinticuatro mil seiscientos euros (24.600,00 euros) aplicación presupuestaria 150.23120.48908 y documento contable número 1202400018851.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACION COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA DE CANARIAS con número de CIF- G-38027264, representada por don Salvador Morales Coello con DNI \*\*\*0756\*\*, la subvención nominativa por importe cierto de veinticuatro mil seiscientos euros (24.600,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120.48908, para cofinanciar el proyecto "La Estancia 2024", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 25.550,00 euros, que se cofinanciaran con la aportación del Ayuntamiento (96,28%), así como con ingresos propios de la Asociación (3,72%) y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de abril al 31 de diciembre de 2024, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de personal, gastos de publicidad, gastos de suministros, gastos de talleres y gastos de transporte. (materiales, alimentación, combustible, limpieza, vigilancia, agua, luz, teléfono y papelería)

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

**Tercero.** - Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la **ASOCIACION COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA DE CANARIAS** con número de CIF- G-38027264, representada por don Salvador Morales Coello con DNI \*\*\*0756\*\*, la subvención nominativa por importe cierto de veinticuatro mil seiscientos euros (24.600,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120.48908, para cofinanciar el proyecto "La Estancia 2024"

**Cuarto.** - Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la **ASOCIACION COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA DE** 



**CANARIAS** para la ejecución del Proyecto "La Estancia 2024", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de abril de 2024.

**Cuarto. -** Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el mencionado convenio regulador y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir la misma en representación de la Corporación.

**Quinto.** - En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado. "

#### Resulta:

- **1º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que hace suya la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.
- **2°.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.
- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Aprobar la citada subvención en los términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE (2024008180) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS CON DIFERENTES CAPACIADADES INTELECTUALES (ASINLADI), POR IMPORTE DE 30.000,00 €, PARA COFINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "YO QUIERO TRABAJAR COMO TÚ Y PUEDO 2024-2025".

Visto el expediente nº 202408180, así como el informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, que, transcrito literalmente, dice:

"Visto el expediente relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la **ASOCIACION PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS CON DIFERENTES CAPACIADADES INTELECTUALES (ASINLADI)** con CIF G-76528066 para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "Yo quiero trabajar como tú y Puedo 2024-2025", se informa:

Primero.- La ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS CON DIFERENTES CAPACIADADES INTELECTUALES (ASINLADI) con número de CIF. G-76528066 ha presentado mediante registro número 2024-007297 de fecha 9 de febrero de 2024, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "Yo quiero trabajar como tú y Puedo 2024-2025" cuyo objetivo principal es, según consta en su memoria, promover la inclusión social y laboral de personas con diferentes capacidades intelectuales. Para ello se impulsan procesos colectivos e individuales de formación, capacitación y convivencia que aporten a los familiares y usuarios una mayor autonomía e independencia, lo que a la postre les supondrá una mejor calidad de vida.

El objetivo del Proyecto es mejorar las posibilidades de acceso efectivo a entornos laborales y productivos de las personas con diferentes capacidades



intelectuales, a través de procesos individuales de formación y capacitación en habilidades laborales y en el aprendizaje práctico de las funciones específicas de determinados puestos de trabajo reales. Para lo cual se establecen, entre otros, los siguientes objetivos específicos:

- Adquirir y manejar los conocimientos y conceptos necesarios para desenvolverse en entornos laborales.
- Mejorar los conocimientos y el uso de herramientas para la búsqueda de empleo.
- Mejorar las habilidades, conocimientos, estrategias y herramientas necesarias para el correcto desempeño de puesto de trabajo.
- Mejorar las estrategias y habilidades pre-laborales de los participantes en el proyecto relacionadas con la creatividad, resolución de conflictos, trabajo en equipo y comunicación.
- Mejorar los conocimientos y el uso herramientas laborales de los participantes.
- Optimizar la asimilación del aprendizaje teórico-práctico de los participantes, mediante el apoyo, supervisión, seguimiento de su proceso de prácticas laborales en empresas.

Este proyecto se desarrollará en tres fases:

- 1. Fase 1: Formación laboral y pre laboral.
- 2. Fase 2: Módulos laborales.
- 3. Fase 3: Prácticas laborales.

Para su ejecución se requiere de un/a técnico/a superior en integración social (para coordinar , planificar, ejecutar y evaluar los progresos de los/as jóvenes, planificar, ejecutar y evaluar, las diferentes acciones formativas, etc...), un preparador laboral (para realizar un seguimiento de los progresos de los/as jóvenes, de hacer el contacto con los recursos externos empresas, Plan de prácticas, seguimiento de prácticas, empleo con apoyo, etc...) y formadoras/es externos/as especialistas (para impartir formación específica relacionada con los módulos laborales u otras materias específicas, propias del proyecto.). Serán beneficiarios del proyecto personas con discapacidad intelectual entre 18 y 35 años, con un grado de discapacidad reconocido superior al 65%, estimándose que se podrá ofrecer formación aproximadamente a unas 24 personas, de las cuales, al menos el 50% de las personas beneficiarias de las acciones que desarrolla la Asociación son vecinos del municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Este proyecto, que se realizará durante el periodo desde el 1 de septiembre de 2024 al 30 de junio de 2025, y cuyo su coste total, según las previsiones, asciende a la suma de 30.989,29 euros, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos a financiar con aportaciones propias de la Asociación, y con la aportación de este Ayuntamiento, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal.

**Segundo.** - Junto con la petición se aporta además del proyecto y certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser



beneficiaria de la subvención, ya que durante toda la tramitación del procedimiento en sus distintas fases, de conformidad con lo señalado en el art. 14 de la LGS se establece la obligación de acreditar anteriormente a la concesión de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente. Así establece el artículo 18 del Reglamento de la LGS cuando regula expresamente el cumplimiento de obligaciones tributarias, señalando que se verificará que los beneficiarios o entidades colaboradoras se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando se verifique la concurrencia de las circunstancias previstas al efecto por la normativa tributaria y en todo caso las siguientes:

e) No mantener con el Estado deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones tributarias que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

f) Además, cuando el órgano concedente de la subvención dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad local, que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración.

Asimismo, el artículo 19.2 del referido reglamento señala expresamente que "se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas (...).

La Asociación para la Inclusión Social y Laboral de las Personas con Diferentes Capacidades Intelectuales (ASINLADI) no consta como deudor de éste Excmo. Ayuntamiento según informe del Órgano de Gestión Económico Financiero.

Tercero.- Según consta en la documentación presentada por la Asociación para la Inclusión Social y Laboral de las Personas con Diferentes Capacidades Intelectuales, ASINLADI, con CIF número G-76528066, es una organización sin ánimo de lucro que tiene por objeto, entre otros, la defensa de los derechos y mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y de sus familiares, la colaboración con instituciones, Asociaciones, personas físicas o jurídicas, cuyo objetivo o fines sean concurrentes con los de la asociación y el apoyo y la promoción de la investigación en relación con el ámbito de la discapacidad intelectual. Se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el número 17236 (G1/S1/17236-12/TF) en virtud de Resolución de 30 de enero de 2012. Inscrita en el Registro Regional de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales con Nº TF/TF/03/2194 y en el Registro municipal de entidades ciudadanas de La Laguna con el Nº 627.

**Cuarto.** - El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2024, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la Asociación para la Inclusión Social y Laboral de las Personas con Diferentes Capacidades Intelectuales, (ASINLADI), por importe de 30.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48957.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, se ha previsto la suma de 30.000,00 euros en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48957



**Quinto.** - Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 11 de julio de 2024.

**Sexto.** - En virtud de Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida número 2281/2024 de 18 de marzo, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48957, por importe de 30.000,00 euros.

**Séptimo.** - En cumplimiento de la Instrucción de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 25 de marzo de 2024, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

**Octavo.** - Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de treinta mil euros (30.000,00.-) con número de documento 12024000018295 en concepto de subvención nominativa a la Asociación para la Inclusión Social y Laboral de las Personas con Diferentes Capacidades Intelectuales (ASINLADI) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48957.

Además de este documento contable se incorpora al expediente la siguiente documentación:

- Anexo I del Presupuesto correspondiente a las Subvenciones Nominativas.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025.

**Noveno. -** La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 755525.

**Décimo. -** En cuanto al cumplimento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

A los efectos del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el presente convenio, el estar financiado con recursos ordinarios del presupuesto de ingresos 2024, no afecta em mayor déficit de capacidad/necesidad de financiación, de acuerdo con el SEC-2010.

Asimismo, se incorpora al expediente informe de la Intervención Municipal, de fecha 11 de enero de 2024, de fiscalización favorable al Presupuesto Municipal 2024, sin perjuicio de que el expediente de aprobación de los Presupuestos de 2024 se encuentra a disposición de todas las áreas municipales.

**Undécimo.** - Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 23 de julio de 2024, haciendo constar que se han considerado y subsanado las indicaciones realizadas.

**Duodécimo.** - El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 2 de agosto de 2024.

# CONSIDERACIONES JURÍDICAS



I.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a la competencia territorial, esta Asociación tiene su sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente

II.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas



nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

El artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

III.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde Presidente número 3/2024 de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

Por todo lo expuesto, conforme a la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida que hace suya la Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.** - Aprobar y autorizar el gasto de cofinanciación del 96,81%, subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2024 en la suma de treinta mil euros (30.000,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48957 y documento contable número 12024000018295.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS CON DIFERENTES CAPACIADADES INTELECTUALES (ASINLADI), con CIF G-76528066, representada por doña María del Carmen Roca Cabrera, con DNI \*\*\*4156\*\*, la subvención nominativa por importe cierto de treinta mil euros (30.000,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48957,



para la cofinanciación del proyecto "Yo quiero trabajar como tú y Puedo 2024-2025", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 30.989,29 euros, que se cofinanciará con la aportación del Ayuntamiento, así como con ingresos propios de la Asociación y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 al 30 de junio de 2025, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Los gastos para subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la Asociación (gastos de personal). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la Asociación beneficiaria, la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Disponer el gasto de cofinanciación de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS CON DIFERENTES CAPACIADADES INTELECTUALES (ASINLADI), con CIF G-76528066, representada por doña María del Carmen Roca Cabrera, con DNI \*\*\*4156\*\*, la subvención nominativa por importe cierto de treinta mil euros (30.000,00 .-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48957, para la ejecución del proyecto "Yo quiero trabajar como tú y Puedo 2024-2025"

Cuarto.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS CON DIFERENTES CAPACIADADES INTELECTUALES (ASINLADI) para la ejecución del Proyecto "Yo quiero trabajar como tú y PUEDO 2024-2025".

**Quinto. -** Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

**Sexto.** - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención."

#### Resulta:

- **1°.-** Consta en el expediente propuesta de la Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad, que hace suya la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.
- **2°.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Aprobar la citada subvención en los términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.



PUNTO 5.- EXPEDIENTE (2024016846) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACION ADECCO PARA LA INTEGRACIÓN LABORAL, POR IMPORTE DE 22.000,00 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CRECE 2024-2025".

Visto el expediente nº 2024016846, así como el informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, que, transcrito literalmente, dice:

"Visto el expediente, relativo a la petición de subvención presentada por la **FUNDACION ADECCO PARA LA INTEGRACIÓN LABORAL**, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado "CRECE 2024-2025", y resultando que:

**Primero.-** La FUNDACION ADECCO PARA LA INTEGRACION LABORAL, con CIF nº G-82382987 ha presentado, número de registro 2024-015698 de fecha 15 de marzo, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "CRECE 2024-2025", cuyo objeto es la inserción social y laboral de las personas que se encuentran en riesgo de exclusión social del municipio de San Cristóbal de La Laguna, lo cual mejora la autoestima, la motivación y la pertenencia al grupo. Para lo cual se seguirán los siguientes objetivos:

- Acompañar a las personas participantes del proyecto, procurando su inserción socio laboral, así como la mejora de la formación, habilidades sociales y competencias.
- Contribuir a mejorar la participación de las mujeres especialmente vulnerables en el ámbito laboral, haciendo hincapié en aquellas con Responsabilidad familiar no compartida.
- Dotar de las herramientas necesarias que les permita realizar una búsqueda activa de empleo de manera autónoma.

El citado proyecto se desarrollará a través de ocho fases, que son las siguientes: Selección de candidatos/as; información y presentación del proyecto a cada beneficiario/a; orientación laboral y motivación; itinerarios de formación, adquisición de competencias y acompañamiento; prospección laboral, visitas empresas; integración socio-laboral; seguimiento de la integración y memoria de acciones y cierre de proyecto.

Los beneficiarios directos del proyecto son 45 personas vecinos del municipio de La Laguna, en riesgo de exclusión social, perceptoras de prestaciones, todas ellas del municipio y que pertenezcan a los siguientes colectivos: mujeres con responsabilidades familiares no compartidas, algunas de ellas víctimas de violencia de género; personas con discapacidad; mayores de 45 años y personas en riesgo de exclusión social.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2024 a 30 de junio de 2025, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 25.144,37 euros a cofinanciar con la aportación del Ayuntamiento el 87,49% y con ingresos propios de la Fundación por el 12,51 % restante, se incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal, gasto de formación y gasto de desplazamiento de los beneficiarios.

**Segundo.-** Junto con la petición se aporta además del proyecto y certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser



beneficiaria de la subvención, ya que durante toda la tramitación del procedimiento en sus distintas fases, de conformidad con lo señalado en el art. 14 de la LGS se establece la obligación de acreditar anteriormente a la concesión de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente. Así establece el artículo 18 del Reglamento de la LGS cuando regula expresamente el cumplimiento de obligaciones tributarias, señalando que se verificará que los beneficiarios o entidades colaboradoras se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando se verifique la concurrencia de las circunstancias previstas al efecto por la normativa tributaria y en todo caso las siguientes:

e) No mantener con el Estado deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones tributarias que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

f) Además, cuando el órgano concedente de la subvención dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad local, que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración.

Asimismo, el artículo 19.2 del referido reglamento señala expresamente que "se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas (...).

La entidad Fundación ADECCO para la Integración Laboral, no consta como deudor de éste Excmo. Ayuntamiento según informe del Órgano de Gestión Económico Financiero.

**Tercero.** - La Fundación Adecco para la Integración Laboral es una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro que tiene por objeto la inserción o reinserción en el mercado laboral de colectivos con dificultades de acceso al mercado de trabajo, y para ello, y entre otras, realiza actividades como acciones formativas, concesión de ayudas económicas, estudios e investigaciones que afecten a la problemática laboral de los colectivos desfavorecidos.

En virtud de Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 6 de octubre de 1999, se ordenó la inscripción de la citada entidad en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 28/1.124, siendo clasificada como una fundación benéfico-asistencial.

Asimismo, esta Fundación ha sido inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales de la Viceconsejería de Políticas Sociales e Inmigración del Gobierno de Canarias, con el número LP/GC/08/1024, en virtud de resolución de 25 de noviembre de 2011.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la entidad.

**Cuarto.** - El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2024, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la entidad FUNDACION ADECCO PARA LA INTEGRACION LABORAL, con CIF nº G-82382987, por importe de 22.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48930.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, se ha previsto la suma de 22.000,00 euros en concepto de subvención



nominativa a favor de la referida entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48930.

**Quinto. -** Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 10 de julio de 2024.

**Sexto.** - En virtud de Decreto de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida número 2281/2024 de 18 de marzo, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48930, por importe de 22.000,00 euros.

**Séptimo.** - En cumplimiento de la Propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 25 de marzo de 2024 se plantea que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

**Octavo. -** Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de veintidós mil euros (22.000,00.-) con número de documento 12024000018845 en concepto de subvención nominativa a la entidad Fundación ADECCO para la Integración Laboral, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48930.

Además de este documento contable se incorpora al expediente la siguiente documentación:

- Anexo I del Presupuesto correspondiente a las Subvenciones Nominativas.
  - Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025.

**Noveno. -** La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 774621.

**Décimo. -** En cuanto al cumplimento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

A los efectos del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el presente convenio, el estar financiado con recursos ordinarios del presupuesto de ingresos 2024, no afecta em mayor déficit de capacidad/necesidad de financiación, de acuerdo con el SEC-2010.

Asimismo, se incorpora al expediente informe de la Intervención Municipal, de fecha 11 de enero de 2024, de fiscalización favorable al Presupuesto Municipal 2024, sin perjuicio de que el expediente de aprobación de los Presupuestos de 2024 se encuentra a disposición de todas las áreas municipales.

**Undécimo.** - Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 24 de julio de 2024, haciendo constar que se han considerado y subsanado las indicaciones realizadas.



**Decimosegundo. -** El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 5 de agosto de 2024.

# **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERA.** - Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

**SEGUNDA.** - La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán



concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

**TERCERA.** - La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

CUARTA. - El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 3/2024 de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

Por todo lo expuesto, conforme a la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida que hace suya la Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.** - Aprobar y autorizar el gasto de cofinanciación del 87,49%, subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2024 en la suma de veintidós mil euros (22.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48930 y documento contable número 12024000018845.

**Segundo.-** Conceder a la FUNDACION ADECCO PARA LA INTEGRACION LABORAL, con CIF nº G-82382987, representada por doña María Dolores García



Autero con DNI número \*\*\*1821\*\*, la subvención nominativa por importe cierto de veintidós mil euros (22.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48930, para la ejecución del proyecto "CRECE 2024-2025" cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 25.144,37 euros , que se financiará con la aportación del Ayuntamiento y con ingresos propios de la Fundación y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2024 a 30 de junio de 2025 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la fundación (gastos de personal, gasto de formación y gasto de desplazamiento de los beneficiarios). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio , y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

**Tercero.** - Disponer el gasto de cofinanciación de la subvención concedida a la FUNDACION ADECCO PARA LA INTEGRACION LABORAL, con CIF nº G-82382987, representada por doña María Dolores García Autero con DNI número \*\*\*1821\*\*, la subvención nominativa por importe cierto de veintidós mil euros (22.000,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48930, para la ejecución del proyecto "CRECE 2024-2025".

**Cuarto.-** Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la FUNDACION ADECCO PARA LA INTEGRACION LABORAL para la ejecución del Proyecto "CRECE 2024-2025", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de julio de 2024.

**Cuarto.-** Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

**Quinto.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención."

#### Resulta:

- **1°.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que hace suya la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.
- **2°.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.
- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:



Aprobar la citada subvención en los términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

PUNTO 6.- EXPEDIENTE (2024020512) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA, POR IMPORTE DE 50.000,00 €, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CAMPAÑA DE NAVIDAD, PAJES SOLIDARIOS" PARA EL AÑO 2024.

Visto el expediente nº 2024020512, así como el informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, del siguiente contenido literal:

"Visto el expediente relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna con CIF Q2866001G para financiar la ejecución del proyecto denominado "Campaña de Navidad, Pajes Solidarios" para el año 2024, se informa:

**Primero.** - La entidad Cruz Roja Española ha solicitado subvención por importe de 50.000,00 euros para llevar a cabo el mencionado proyecto, y se plantea en respuesta a las necesidades de juego de los niños y de las niñas con escasos recursos económicos, desde la perspectiva de que el juguete es un bien básico, educa y fomenta el desarrollo cognitivo y emocional del/a niño/a.

El Proyecto pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- Promover uno de los derechos fundamentales del niño y de las niñas; el derecho al juego.
- A través de campañas, sensibilizar a la sociedad para que reflexione sobre la necesidad de que los niños y las niñas tiene que ser comprendidos, educados, respetados y atendidos.
- Fomentar la colaboración del tejido asociativo del municipio, durante la campaña, así como la sensibilización y solidaridad de la población del municipio de San Cristóbal de La Laguna.

En la previsión presupuestaria incorporada en el proyecto se estima un coste total de ejecución del proyecto de 50.000,00 euros con una previsión de gastos de personal 5.007,28 euros (Técnico/a y Dinamizador/a)) y otros gastos del proyecto 44.992,72 euros (compra de juguetes y/o vales de juguetes, vales vestuarios y material de oficina), con una solicitud de subvención de 50.000,00 euros, por lo que sería la financiación del 100% del coste del proyecto.

Segundo. - Junto con la petición se aporta además del proyecto y certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención, ya que durante toda la tramitación del procedimiento en sus distintas fases, de conformidad con lo señalado en el art. 14 de la LGS se establece la obligación de acreditar anteriormente a la concesión de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente. Así establece el artículo 18 del Reglamento de la LGS cuando regula expresamente el cumplimiento de obligaciones tributarias, señalando que se verificará que los beneficiarios o entidades colaboradoras se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias,



cuando se verifique la concurrencia de las circunstancias previstas al efecto por la normativa tributaria y en todo caso las siguientes:

- e) No mantener con el Estado deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones tributarias que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- f) Además, cuando el órgano concedente de la subvención dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad local, que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración.

Asimismo, el artículo 19.2 del referido reglamento señala expresamente que "se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas (...).

La entidad Cruz Roja Española no consta como deudor de éste Excmo. Ayuntamiento según informe del Órgano de Gestión Económico Financiero como así consta en el informe de fecha 15 de marzo del Órgano de Gestión Económico-Financiera.

**Tercero.** - El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2024, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna con CIF Q2866001G, por importe de 50.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48004.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, se ha previsto la suma de 50.000,00 euros en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48004.

Cuarto. - La entidad Cruz Roja Española, según se refleja en los Estatutos de la misma, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado español ejercida a través del Consejo de Protección; y acomodará su actuación a los principios fundamentales de neutralidad, humanidad. imparcialidad, independencia, voluntariado universalidad. En su art. 5 señala como objeto y fines, entre otros y en síntesis, los siguientes, la atención a las personas y colectivos que sufren, previendo y atenuando el dolor humano; la promoción y colaboración en acciones solidarias, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general, y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social: así como el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los mencionados fines.

**Quinto.** - Consta informe favorable del Coordinador de la Unidad de Infancia y Familia de fecha 18 de julio de 2024 en el que, en síntesis, informa favorable la concesión de subvención a favor de dicha entidad para la realización del citado proyecto.

**Sexto.** - En virtud de Decreto de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida número 2281/2024 de 18 de marzo, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48004, por importe de 50.000.00 euros.



**Séptimo.** - En cumplimiento de la Propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 25 de marzo de 2024 se plantea que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

**Octavo. -** Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de cincuenta mil euros (50.000,00.-) con número de documento 12024000019949 en concepto de subvención nominativa a la Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48004.

Además de este documento contable se incorpora al expediente la siguiente documentación:

- Anexo I del Presupuesto correspondiente a las Subvenciones Nominativas.
  - Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025.

**Noveno. -** La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 775811.

**Décimo.** - En cuanto al cumplimento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

A los efectos del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el presente convenio, el estar financiado con recursos ordinarios del presupuesto de ingresos 2024, no afecta em mayor déficit de capacidad/necesidad de financiación, de acuerdo con el SEC-2010.

Asimismo, se incorpora al expediente informe de la Intervención Municipal, de fecha 11 de enero de 2024, de fiscalización favorable al Presupuesto Municipal 2024, sin perjuicio de que el expediente de aprobación de los Presupuestos de 2024 se encuentra a disposición de todas las áreas municipales.

**Undécimo.** - Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 26 de julio de 2024, haciendo constar al respecto que:

Con respecto a la falta de Poder Bastanteado, consta en el expediente Poder Notarial del Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Segismundo Álvarez Royo-Villanova, número 2.231, por el cual se le otorga facultades representativas mediante podre especial a D. Alfonso Ramallo Arias, para que pueda representar a la Institución y presentar en su nombre cuanta documentación resulte necesaria em orden a solicitar y justificar subvenciones convocadas u otorgadas por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

En cuanto a las indicaciones sobre el contenido del convenio se han considerado y subsanado, si se han considerado, las indicaciones realizadas.

**Decimosegundo. -** El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 2 de agosto de 2024.

# CONSIDERACIONES JURÍDICAS



PRIMERA. - Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

SEGUNDA - La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social,





Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:43:07

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/C6AA675F7F79A22305DE493C45D6D543

económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

**TERCERA.** - La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

CUARTA. - El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala:" La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 3/2024 de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

Por todo lo expuesto, conforme a la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida que hace suya la Concejala Teniente de alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.** - Aprobar y autorizar el gasto de financiación del 100%, subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2024, en la suma de cincuenta mil euros (50.000,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48004 y documento contable número 12024000019949.

Segundo.- Conceder de forma directa subvención nominativa a la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna con CIF Q2866001G para financiar el 100% del proyecto denominado "Campaña de Navidad, Pajes Solidarios", para el año 2024, así como disponer el gasto, por importe de cincuenta mil euros (50.000,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48004, que se



desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 al 31 de enero de 2025 en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

**Tercero. - Aprobar el Convenio regulador** de la subvención nominativa a favor a entidad Cruz Roja Española, con CIF Q 2866001G.

**Cuarto. -** Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el mencionado convenio regulador y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir la misma en representación de la Corporación.

**Quinto.** - En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado."

#### Resulta:

- **1º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que hace suya la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.
- **2°.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.
- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Aprobar la citada subvención en los términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

PUNTO 7.- EXPEDIENTE (2024017244) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE RELIGIOSAS HOGAR VIRGEN PODEROSA, POR IMPORTE DE 13.600,00 €, PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO "SOSTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FISIOTERAPIA Y DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL EN EL HOGAR DE VIRGEN PODEROSA-EJERCICIO 2024".

Visto el expediente nº 2024017244, así como el informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, del siguiente contenido literal:

"Visto el expediente relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad Religiosas Hogar Virgen Poderosa con número de CIF-3800346C, para la cofinanciación del proyecto "Sostenimiento de los Servicios de Fisioterapia y de Animación sociocultural en el Hogar de Virgen Poderosa- Ejercicio 2024", y resultando que:

**Primero.-** La entidad Religiosas Hogar Virgen Poderosa, con domicilio en la calle Nava y Grimón, 28, La Laguna, ha solicitado subvención para llevar a cabo el



referido proyecto cuyo objetivo general es el sostenimiento del servicio de Fisioterapia y de Animación sociocultural, para garantizar una atención de calidad en el Centro que cuenta con un total de 29 plazas residenciales para atender a personas mayores.

El "Hogar Virgen Poderosa" perteneciente a la Congregación de las Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl desde 1804( Registro nº 1639-b –SE/B, C.I.F. R-3800346-C), con domicilio en la C/ Nava y Grimón nº 28 ,38201 de este municipio, con titularidad privada de iniciativa social sin fin de lucro tiene como principal finalidad desde su fundación, la de asistir a personas mayores válidas y con necesidades de atención socio- sanitaria, siendo el perfil de beneficiarios atendidos mujeres mayores de 65 años, con escasos recursos económicos, familiares y/o sociales que puedan garantizar su bienestar personal de forma parcial o total. Actualmente el Hogar está autorizado para la atención de personas en situación de dependencia, según resolución nº LRS2013AA00301 de fecha 22/04/2013 de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, para las 29 plazas residenciales, de tipo social de que dispone, mayoritariamente procedentes del municipio de La Laguna y en situación de exclusión social.

Los objetivos del proyecto para el año 2024 son los siguientes:

-Continuar con el funcionamiento de los servicios de animación sociocultural y fisioterapia, con la contratación de los servicios de ambos perfiles profesionales,

-Ampliar el número de sesiones de fisioterapia y animación sociocultural para las residentes y ampliación de los talleres a realizar, dados los efectos por sedentarismo y aislamiento social

-Adquisición de material necesario para los talleres.

Las actividades que se desarrollan: de rehabilitación, atención social, acompañamientos, salidas socioculturales, talleres de estimulación cognitiva, jardinería, costura, musicoterapia, etc., responden a los servicios que se prestan en un centro de estas características, tales como: Valoraciones fisioterapéuticas individualizadas, Taller de manualidades, costura y pintura, Taller de huerto urbano, Taller de musicoterapia y/o cine fórum, Taller de juegos de mesa, Taller de estimulación cognitiva, Taller de gimnasia grupal e individual, Taller de acompañamiento en salidas a la comunidad, Taller de cocina, Salidas terapéuticas a la comunidad, Apoyo al servicio de trabajo social, etc. El personal del Hogar que presta estos servicios lo forman: 6 religiosas (directora, DUE, auxiliares de enfermería, personal de lavandería y auxiliar de animación), 6 auxiliares de geriatría, 1 Trabajadora Social –Directora-, 1 TASOC, 1 limpiadora, 2 cocineras, 1 fisioterapeuta y 1 peón de mantenimiento. Puntualizar que la congregación religiosa cada vez es más dependiente por su propio envejecimiento, por lo que el personal disponible para el cuidado de las residentes cada vez es más limitado.

El proyecto contiene la correspondiente previsión presupuestaria total de ejecución del proyecto en una cantidad de 35.858,42 euros solicitando una subvención al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna de 13.600,00 , el 37,93% del total, cuyos gastos subvencionables refieren a gastos de personal de los servicios de Animación sociocultural y servicio de Fisioterapia, y aportación de la propia entidad u otras entidades públicas o privadas la cantidad de 22.258,42 euros el 62,07% restante, (por lo que se estima que la subvención de que se trata compatible



con otras posible ayudas o colaboraciones a favor de la entidad propuesta como beneficiaria), en el periodo de ejecución desde el 1 de enero a 31 diciembre de 2024.

Segundo. - Junto con la petición se aporta además del proyecto y certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención, ya que durante toda la tramitación del procedimiento en sus distintas fases, de conformidad con lo señalado en el art. 14 de la LGS se establece la obligación de acreditar anteriormente a la concesión de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente. Así establece el artículo 18 del Reglamento de la LGS cuando regula expresamente el cumplimiento de obligaciones tributarias, señalando que se verificará que los beneficiarios o entidades colaboradoras se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando se verifique la concurrencia de las circunstancias previstas al efecto por la normativa tributaria y en todo caso las siguientes:

- e) No mantener con el Estado deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones tributarias que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- f) Además, cuando el órgano concedente de la subvención dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad local, que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración.

Asimismo, el artículo 19.2 del referido reglamento señala expresamente que "se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas (...).

La entidad Religiosas Hogar Virgen Poderosa, no consta como deudor de éste Excmo. Ayuntamiento según informe del Órgano de Gestión Económico Financiero.

**Tercero.** - El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2024, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la entidad Asociación de Coordinación de Personas con Discapacidad Física de Canarias con CIF número G-38027264, por importe de 13.600,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15150/23100/48942.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, se ha previsto la suma de 13.600,00 euros en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48942.

**Cuarto. -** Consta informe favorable a la concesión de la subvención de la Unidad de Mayores del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 11 de julio de 2024.

**Quinto.** - La entidad Religiosas Hogar Virgen Poderosa, según se refleja en la documentación incorporada en el expediente, es una entidad de vida apostólica dedicada desde sus orígenes al servicio de los pobres. Fue en el año 1790 que se establece en España. El Hogar Virgen Poderosa depende de la Compañía Religiosa hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, ubicada en C/ Nava y Grimón nº 28 del Casco urbano de San Cristóbal de La Laguna. Esta entidad, con número de C.I.F. R-





Fecha: 26-09-2024 09:43:07

3800346C, se encuentra inscrita en el Registro de Entidades religiosas del Ministerio de Justicia con el nº 1639-b-SE/B.

- **Sexto.** En virtud de Decreto de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida número 2281/2024 de 18 de marzo, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48942 por importe de 13.600,00 euros.
- **Séptimo.** En cumplimiento de la Propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 25 de marzo de 2024 se plantea que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.
- **Octavo. -** Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de trece mil seiscientos euros (13.600,00.-) con número de documento 12024000018912, en concepto de subvención nominativa a la entidad Religiosas Hogar Virgen Poderosa, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48942.

Además de este documento contable se incorpora al expediente la siguiente documentación:

- Anexo I del Presupuesto correspondiente a las Subvenciones Nominativas.
  - Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025.

**Noveno. -** La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 775587.

**Décimo. -** En cuanto al cumplimento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

A los efectos del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el presente convenio, el estar financiado con recursos ordinarios del presupuesto de ingresos 2024, no afecta em mayor déficit de capacidad/necesidad de financiación, de acuerdo con el SEC-2010.

Asimismo, se incorpora al expediente informe de la Intervención Municipal, de fecha 11 de enero de 2024, de fiscalización favorable al Presupuesto Municipal 2024, sin perjuicio de que el expediente de aprobación de los Presupuestos de 2024 se encuentra a disposición de todas las áreas municipales.

- **Undécimo.** Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 25 de julio de 2024, haciendo constar al respecto que:
- 1.- Consta en el expediente informe de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por el Órgano de Gestión Económico Financiero respecto del estado de las obligaciones tributarias de esta entidad con la Hacienda Local,
- 2.- En cuanto a las indicaciones sobre el contenido del convenio se han considerado y subsanado, si se han considerado, las indicaciones realizadas.



**Duodécimo. -** El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 2 de agosto de 2024.

# CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente lev.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente.

II.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán



concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

III.- La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

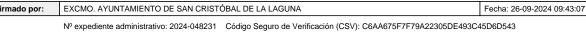
El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

IV.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 3/2024 de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

Por todo lo expuesto, conforme a la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida que hace suya la Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

**Primero. - Aprobar y autorizar el gasto** de financiación de la subvención nominativa a regular mediante convenio para el ejercicio 2024 en la suma de trece mil seiscientos euros (13.600,00.-) aplicación presupuestaria 150.23100.48942 y documento contable número 12024000018912.

**Segundo.- Conceder** a la entidad Hogar de Ancianas Virgen Poderosa, Hijas de la Caridad San Vicente de Paúl con C.I.F R 3800346 C la subvención nominativa de forma directa, así como **disponer el gasto**, por importe de trece mil seiscientos euros



Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/C6AA675F7F79A22305DE493C45D6D543



(13.600,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48942, para cofinanciar el 37,93% del proyecto "Sostenimiento de los Servicios de Fisioterapia y de Animación sociocultural en el Hogar de Virgen Poderosa-Ejercicio 2024", que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2024 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por otros organismos públicos y/ o entidades privadas.

**Tercero. - Aprobar el Convenio regulador** de la subvención nominativa a conceder a la entidad Hogar de Ancianas Virgen Poderosa, Hijas de la Caridad San Vicente de Paúl con C.I.F R 3800346C, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2024.

**Cuarto. -** Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el convenio regulador y autorizar expresamente a la Alcaldía Presidencia suscribir la misma en representación de la Corporación.

**Quinto.** - En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración."

#### Resulta:

- **1º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que hace suya la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.
- **2°.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.
- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Aprobar la citada subvención en los términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

PUNTO 8.- EXPEDIENTE (2024017213) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA, POR IMPORTE DE 25.596,26€, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "TRANSPORTE ADAPTADO 2024".

Visto el expediente nº 2024017213, así como el informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, que, transcrito literalmente, dice:

"Visto el expediente relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna con CIF Q2866001G para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "TRANSPORTE ADAPTADO 2024" y resultando que:

Primero.- La entidad Cruz Roja Española ha solicitado subvención por importe de 25.596,26 euros, para llevar a cabo el mencionado proyecto, y se plantea con el



objetivo de ofrecer a los vecinos y vecinas del municipio de La Laguna, un servicio de transporte adaptado para personas con movilidad reducida y/o discapacidad con el objetivo de facilitar movilizaciones desde su domicilio hasta los centros ocupacionales, centro sociales y centros sanitarios, estos últimos vinculados a las necesidades que presentan las personas usuaria.

Dentro del desarrollo del proyecto se incluye el préstamo de ayudas técnicas para facilitar el día a día de las personas que presentan movilidad reducida de forma permanente, atendiendo incluso a situaciones sobrevenidas o furto de intervención quirúrgica.

El objetivo general es el de mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres con discapacidad para que puedan desarrollar su potencial de bienestar físico, social y psicológico y participen en la sociedad de acuerdo a su necesidad.

El objetivo específico es el de facilitar a las personas con movilidad reducida del municipio, el desplazamiento y la asistencia a centros ocupacionales, centros sanitarios y actividades de ocio.

En la previsión presupuestaria incorporada en el proyecto, se estima un coste total de ejecución del proyecto de 29.647,82 euros, con una previsión de gastos de personal 22.778,26 euros (conductor y auxiliar de transporte) y otros gastos del proyecto 6.869,56 euros (Gastos reparaciones, seguro vehículo, combustible, limpieza y material de oficina y una aportación de la entidad con fondos propios de 4.051,56 euros (13,49%) y una solicitud de ayuda por importe de 25.596,26 euros (86,51%).

Segundo. - Junto con la petición se aporta además del proyecto y certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención, ya que durante toda la tramitación del procedimiento en sus distintas fases, de conformidad con lo señalado en el art. 14 de la LGS se establece la obligación de acreditar anteriormente a la concesión de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente. Así establece el artículo 18 del Reglamento de la LGS cuando regula expresamente el cumplimiento de obligaciones tributarias, señalando que se verificará que los beneficiarios o entidades colaboradoras se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando se verifique la concurrencia de las circunstancias previstas al efecto por la normativa tributaria y en todo caso las siguientes:

- e) No mantener con el Estado deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones tributarias que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- f) Además, cuando el órgano concedente de la subvención dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad local, que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración.

Asimismo, el artículo 19.2 del referido reglamento señala expresamente que "se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas (...).



La entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna con CIF Q2866001G ,no consta como deudor de éste Excmo. Ayuntamiento según informe del Órgano de Gestión Económico Financiero como así consta en el informe de fecha 15 de marzo del Órgano de Gestión Económico-Financiera.

Tercero. - El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2024, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna con CIF Q2866001G por importe de 25.596,49 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48922.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, se ha previsto la suma de 25.596,49 euros en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48922

Cuarto. - Cruz Roja Española, según se refleja en los Estatutos de la misma, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado español ejercida a través del Consejo de Protección; y acomodará su actuación a los principios fundamentales de humanidad. imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado universalidad. En su art. 5 señala como objeto y fines, entre otros y en síntesis, los siguientes, la atención a las personas y colectivos que sufren, previendo y atenuando el dolor humano; la promoción y colaboración en acciones solidarias, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general, y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social: así como el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los mencionados fines.

Quinto. - Consta informe favorable de la Trabajadora Social del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 9 de julio de 2024 en el que, en síntesis, informa favorable la concesión de subvención a favor de dicha entidad para la realización del citado proyecto.

Sexto. - En virtud de Decreto de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida número 2281/2024 de 18 de marzo, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48922, por importe de 25.596,49 euros.

Séptimo. - En cumplimiento de la Propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 25 de marzo de 2024 se plantea que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

Octavo. - Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de veinticinco mil quinientos noventa y seis euros con cuarenta y nueve céntimos (25.596,49.-) con número de documento 12024000018848 en concepto de subvención nominativa a la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48922.

Además de este documento contable se incorpora al expediente la siguiente documentación:



- Anexo I del Presupuesto correspondiente a las Subvenciones Nominativas.
  - Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025.

Noveno. - La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 774173.

Décimo. - En cuanto al cumplimento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

A los efectos del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el presente convenio, el estar financiado con recursos ordinarios del presupuesto de ingresos 2024, no afecta em mayor déficit de capacidad/necesidad de financiación, de acuerdo con el SEC-2010.

Asimismo, se incorpora al expediente informe de la Intervención Municipal, de fecha 11 de enero de 2024, de fiscalización favorable al Presupuesto Municipal 2024, sin perjuicio de que el expediente de aprobación de los Presupuestos de 2024 se encuentra a disposición de todas las áreas municipales.

Undécimo. - Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 23 de julio de 2024, haciendo constar que en cuanto a las indicaciones realizadas se han considerado y subsanado.

Decimosegundo. - El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 2 de agosto de 2024.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales , y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a



impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

SEGUNDA. - La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

TERCERA. - La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos



meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

CUARTA. - El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 3/2024, de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

Por todo lo expuesto, conforme a la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida que hace suya la Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

Primero. - Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2024 en la suma de veinticinco mil quinientos noventa y seis euros con veintiséis céntimos (25.596,26.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48922 y documento contable número 12024000018848.

Segundo.- Conceder de forma directa subvención nominativa a la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna con CIF Q2866001G para cofinanciar el 86,51% del proyecto denominado "Transporte Adaptado", para el año 2024, así como disponer el gasto, por importe de veinticinco mil quinientos noventa y seis euros con veintiséis céntimos (25.596,26.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48922, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero. - Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a favor a entidad Cruz Roja Española con CIF Q 2866001G, con efectos retroactivos de 1 de enero de 2024, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

**Cuarto.** - Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el mencionado convenio regulador y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir la misma en representación de la Corporación.

**Quinto.** - En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la



subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado."

### Resulta:

- **1º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que hace suya la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.
- **2°.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.
- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Aprobar la citada subvención en los términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

PUNTO 9.- EXPEDIENTE (2024017242) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL DE MENORES ANCHIETA, POR IMPORTE DE 30.000,00 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO PROYECTO DENOMINADO "CANGURO 2024 (ALTERNATIVA PARA CONCILIAR LABORAL Y FAMILIAR)".

Visto el expediente nº 2024017242, así como el informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente número 2024017242 relativo a la solicitud de subvención presentada por la entidad **ASOCIACIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL DE MENORES ANCHIETA**, con CIF G38032918, representada por doña Verónica Polegre Afonso, para la ejecución del proyecto denominado Proyecto "CANGURO 2024 (Alternativa para Conciliar Laboral y Familiar)", se informa:

**Primero.**- La entidad **Asociación de Reinserción Social de Menores Anchieta,** con CIF G38032918, con fecha 1 de abril de 2024 y número de registro de entrada 2024-018332, ha solicitado subvención para llevar a cabo el referido proyecto cuyo objeto principal es ofrecer a familias monoparentales, un servicio canguro con horarios flexibles y adaptados a sus necesidades específicos de las familias como complemento a los recursos y servicios existentes (colegios, servicio de día, ludotecas, actividades extraescolares, campamentos urbanos, etc.), favoreciendo de este modo, la conciliación laboral-formativa y familiar, de manera real, efectiva y eficiente, adaptando los servicios que se ofrecen, cada unidad familiar durante sus jornadas laborales y/o procesos de formación pre-laboral, con el objetivo general de favorecer la conciliación laboral y familiar de familias monoparentales principalmente, que se encuentre insertadas laboralmente y/o proceso formativo para la inserción laboral y presenten dificultades para conciliar la vida familiar y laboral.

Los objetivos específicos de este proyecto, entre otros, son los siguientes:

- ✓ Apoyar y favorecer la inserción laboral a través de los servicios del recurso, creando las condiciones necesarias que permitan el desarrollo y atención familiar y la conciliación laboral.
- ✓ Apoyar la integración y normalización de las familias como unidad social básica, para el crecimiento sano y equilibrado de sus hijos/as ofreciendo su servicio como apoyo a los recursos existentes.
- ✓ Favorecer el desarrollo integral y armónico de los/as menores, potenciando su crecimiento emocional y su autonomía personal en actividades educativas en la vida cotidiana.



- ✓ Favorecer la integración y socialización de los niños/as en grupos de iguales, en diferentes actividades tanto externas como actividades en el recurso.
- ✓ Fomentar el conocimiento del entorno y la socialización en actividades lúdico-deportivas de los recursos de la comunidad.
- ✓ Apoyar la adquisición de conocimientos básicos, habilidades y destrezas para el desarrollo de las capacidades básicas de los /las niños/as.
- ✓ Realizar los desplazamientos necesarios en cuanto a traslados a centros escolares, recogidas y entregas a sus familias, asistencia a actividades y/o actividades de ocio externas.
- ✓ Potenciar y desarrollar el entrenamiento de habilidades marentales y parentales.

El proyecto se oferta para un número de plazas de 40 niños/as en edades comprendidas de 0 a 12 años, en riesgo de exclusión social, sin red de apoyo y con insuficientes o bajos recursos económicos, distribuidos en las diferentes franjas horarias atendiendo a las necesidades familiares según sus jornadas laborales. De manera específica, la entidad atenderá a 15 niños residentes del municipio de San Cristóbal de La Laguna y a sus respectivas familias.

El periodo de ejecución del proyecto abarca desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento, según consta en el presupuesto de ejecución presentado por la mencionada entidad, son de treinta mil euros (30.000,00.-), se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad para la ejecución del referido proyecto, en concreto, gastos en personal, destinados a asumir el coste económico de la contratación de un/a educador/a a jornada completa, durante 12 meses, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, con un coste total en el proyecto de 199.500,00 euros. La diferencia entre el importe de la subvención solicitada y el coste total en el proyecto derivado de la contratación de ambas Educadoras asciende a la cantidad de 1.764,12 euros que será asumido por la Asociación beneficiaria.

El coste total del proyecto "CANGURO 2024 (Alternativa para Conciliar Laboral y Familiar)", equivale a 199.500,00 euros, será cofinanciado con la aportación de este Ayuntamiento (Subvención directa nominativa por importe de 30.000,00 euros), aportaciones de otras Administraciones (Subvención del IMAS por importe de 27.500,00 euros, Subvención solicitada a la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad por importe de 82.000,00 euros y por la Dirección General de Infancia y Familia , por importe de 60.000,00 euros, por lo que la presente subvención se entiende como compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

**Segundo.-** Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención y certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de conformidad con lo señalado en el art. 14 de la LGS se establece la obligación de acreditar anteriormente a la concesión de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente. Así establece el artículo 18 del Reglamento de la LGS cuando regula expresamente el cumplimiento de obligaciones tributarias, señalando que se verificará que los beneficiarios o entidades colaboradoras se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando se verifique la concurrencia de las circunstancias previstas al efecto por la normativa tributaria y en todo caso las siguientes:

e) No mantener con el Estado deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones tributarias que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Fecha: 26-09-2024 09:43:07



f) Además, cuando el órgano concedente de la subvención dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad local, que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración.

Asimismo, el artículo 19.2 del referido reglamento señala expresamente que *"se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas (...)* 

La entidad Asociación de Reinserción Social de Menores Anchieta no consta como deudor de éste Excmo. Ayuntamiento según informe del Órgano de Gestión Económico Financiero de fecha 06/04/2022.

**Tercero.** - Asimismo consta en el expediente declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, en cuanto a la a obligatoriedad de presentar este certificado para proteger a los menores contra la explotación y el abuso sexual viene establecida por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, así como por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

Así en el apartado ocho de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, se establece lo siguiente: "... 4. Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales."

Por tanto, tienen la obligación de presentar dicho certificado en el centro de trabajo aquellas personas que desarrollen una actividad que implique un contacto habitual con menores de edad. Por ello, aunque la Administración Pública puede establecer requisitos específicos para la concesión de subvenciones, que no es el caso, la presentación de certificados de delitos sexuales generalmente está relacionada con el ámbito laboral de las entidades y la protección de menores, y son éstas las que deben asegurarse de cumplir con las regulaciones aplicables y revisar los términos de la subvención para determinar si se requiere la presentación de estos certificados.

**Cuarto.** - El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2024, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la entidad Asociación de Reinserción Social de Menores Anchieta con CIF G38032918 por importe de 30.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48006.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, se ha previsto la suma de 30.000,00 euros en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48006

**Quinto.-** La mencionada entidad, según se refleja en la documentación obrante en el expediente, tiene, entre otros, como fines (art. 2 punto 4 de sus Estatutos) la reestructuración y reorganización de las familias de los menores y para el cumplimiento de sus fines la Asociación organizará las siguientes actividades (art. 3 de los Estatutos (Actividades) 1.- Hogares para menores a los que se les haya aplicado una medida protectora por la Entidad Pública, 2.- Las actividades de información, captación y preparación de personas o familias para la constitución de acogimientos familiares y 3.- Las actividades de trabajo familiar, con las familias biológicas de los menores acogidos en los hogares.



- **Sexto.** Conforme a lo señalado en el Art. 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, la ejecución del citado proyecto tiene un interés público, social y humanitario, existiendo razones que dificultarían su convocatoria pública, ya que:
- Desde el punto de vista público-social: el proyecto que plantea desarrollar la Asociación de Reinserción Social de Menores Anchieta complementa las actividades y acciones que se desarrollan en los propios Servicios Sociales, posibilitando a madres con hijos y sin redes de apoyo, mayores oportunidades de formación, búsqueda y/o mantenimiento de un empleo, circunstancias necesarias para lograr la emancipación de las ayudas públicas y procurarse así una vida autónoma
- Desde el punto de vista económico: el coste de la subvención se emplaza a cubrir los gastos de personal que cuidarán, acompañarán y guardarán a los y las menores, para que sus madres pueden formarse, acometer itinerarios de búsqueda de empleo o poder realizar su jornada de trabajo si ya tuvieran un empleo.
- Otras razones: se ha de mencionar que es un proyecto llevado a cabo por una asociación del sector terciario del ámbito social, cuyas acciones se ejercen con apoyo de voluntariado, con y para personas en situación de exclusión socio-económica, y por ello con mayores dificultades de acceso al sector primario, por lo que, iniciativas como esta favorecen posibilidades acceso a empleos, inclusión social, ...

Se considera que la Asociación de Reinserción Social de Menores Anchieta, es la única asociación en el municipio de San Cristóbal de La Laguna que en la actualidad presta este tipo de asistencia.

- **Séptimo.** Consta informe favorable de la Trabajadora Social de la Unidad de Mujer y Recursos Alojativos de fecha 17 de junio de 2024 en el que, en síntesis, informa favorable la concesión de subvención a favor de dicha entidad para la realización del citado proyecto.
- **Sexto.** En virtud de Decreto de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida número 2281/2024 de 18 de marzo, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48006, por importe de 30.000,00 euros.
- **Séptimo.** En cumplimiento de la Propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 25 de marzo de 2024 se plantea que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.
- **Octavo.** Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de treinta y cuatro mil euros (30.000,00.-) con número de documento 12024000019950 en concepto de subvención nominativa a la entidad Asociación de Reinserción Social de Menores Anchieta con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48006

Además de este documento contable se incorpora al expediente la siguiente documentación:

- Anexo I del Presupuesto correspondiente a las Subvenciones Nominativas.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025.

**Noveno. -** La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 772871.

**Décimo. -** En cuanto al cumplimento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

A los efectos de lo recogido en el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera, la presente subvención, el estar



financiada con recursos ordinarios del presupuesto de ingresos del ejercicio presupuestario 2024, no afecta en mayor déficit de capacidad/necesidad de financiación de acuerdo con el SEC-2010.

Asimismo, se incorpora al expediente informe de la Intervención Municipal, de fecha 11 de enero de 2024, de fiscalización favorable al Presupuesto Municipal 2024, sin perjuicio de que el expediente de aprobación de los Presupuestos de 2024 se encuentra a disposición de todas las áreas municipales.

**Undécimo.** - Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe de fecha 22 de julio de 2024, habiéndose subsanada las cuestiones planteadas.

En referencia a la falta de poder bastanteado por la Asesoría jurídica donde se señala que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento, se emitió un informe del servicio en fecha 18 de octubre de 2019 que se incluye en el expediente administrativo con entrada en la asesoría jurídica el 24 de octubre de 2019, constando en el expediente certificado de fecha 25 de marzo de 2024, emitido por la Secretaria de la entidad acreditativo de la personalidad de la Presidente de la misma.

**Duodécimo.** - El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal mediante informe de fecha 6 de agosto de 2024.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

**L.-** Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales , y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta,



debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

**II.-** La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

**III.-** El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

**IV.-** El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala:" La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril).

Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 3/2024 de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

Por todo lo expuesto, conforme a la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida que hace suya la Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.** - Aprobar y autorizar el gasto de cofinanciación del 15,05% de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2024 en la suma de treinta mil euros (30.000,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48006 y documento contable número 12024000019950.

**Segundo.- Conceder** de forma directa subvención nominativa a la entidad ASOCIACIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL DE MENORES ANCHIETA con CIF G38032918, para



cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "CANGURO 2024 (Alternativa para Conciliar Laboral y Familiar)", para el año 2024, así como disponer el gasto, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48006, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, la propuesta emitida por la concejala delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará el 15,05%, con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero. - Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a favor a entidad ASOCIACIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL DE MENORES ANCHIETA con CIF G38032918, y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos de 1 de enero de 2024.

**Cuarto.** - Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el mencionado convenio regulador y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir la misma en representación de la Corporación.

Quinto. - En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado."

## Resulta:

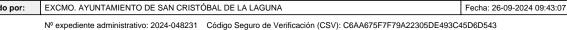
- 1º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que hace suya la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.
- **2°.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.
- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Aprobar la citada subvención en los términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

PUNTO 10.- EXPEDIENTE (2024017239) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACION DE MUJERES CON CANCER DE MAMA DE TENERIFE (AMATE), POR IMPORTE DE 27.000,00 €, PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON CÁNCER DE MAMA Y FAMILIARES EN LA LAGUNA 2024".

Visto el expediente nº 2024017239, así como el informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, del siguiente contenido literal:

"Vista la petición de subvención presentada por la ASOCIACION DE MUJERES CON CANCER DE MAMA DE TENERIFE (AMATE) representada por Dña. María Carmen Bonfante Vargas, en calidad de Presidenta de esta Entidad con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "Servicio de Atención Integral a Personas con Cáncer de Mama y familiares en La Laguna 2024", y resultando que:





**Primero.-** La ASOCIACION DE MUJERES CON CANCER DE MAMA DE TENERIFE (AMATE), con CIF nº G-38855151 ha presentado, con fecha 26 de marzo de 2024, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "Servicio de Atención Integral a Personas con Cáncer de Mama y Familiares en La Laguna 2024" cuyo objeto es cubrir tres pilares fundamentales en la atención/intervención social: información y detección precoz, asistencia a las personas diagnosticadas de cáncer de mama y la intervención multidisciplinar a los/as pacientes y sus familiares.

Siendo el objeto de este proyecto, educar para proteger la salud y promocionar hábitos de vida saludable, promover la inserción social de las personas diagnosticadas de cáncer de mama y mejorar la calidad de vida de las/os pacientes y sus familiares. Para lo cual se establecen los siguientes objetivos específicos:

- ✓ Desarrollar campañas de información a la población de San Cristóbal de La Laguna sobre el cáncer de mama
- ✓ Garantizar la atención y asistencia a las personas diagnosticadas de cáncer de mama en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.
  - ✓ Promover estrategias que posibiliten la inserción social.

Con la finalidad de priorizar actuaciones, en el proyecto se plantean siete intervenciones (con su cronograma), que se podrán realizar, además que, de forma presencial, de forma online a través de las nuevas TIPs:

- Impartir al menos 10 charlas en distintos centros educativos y asociaciones y elaborar la charla online para impartirla a través de las nuevas TIPs.
- Instalar al menos 8 puntos de información en diferentes eventos y puntos del municipio.
- Atender a todos las/os pacientes con cáncer de mamá derivadas desde los diferentes recursos. Presencial y/o vía telefónica, Skype, zoom...
- Impartir al menos 10 talleres desde las diferentes áreas de especialidad (4 desde psicología, 2 desde el área de fisioterapia y 2 desde el área de estética)...
  - Acudir al Hospital Universitario.
  - Informar, asesorar y valorar sobre los recursos en la zona, vía email, teléfono...
  - Coordinación con los recursos existentes en el municipio.

Este proyecto será desarrollado por un/a Psicólogo/a, dos trabajador/a social, y un/a Auxiliar administrativo/a. Con la ejecución de este proyecto se pretende cubrir la demanda, a nivel general (detección precoz), de unos 850 usuarios de edades comprendidas entre los 12 y 70 años vecinos del municipio de San Cristóbal de La Laguna. A nivel específico (asistencial), todas/os Las/os pacientes con cáncer de mama de dicho municipio.

La actividad a subvencionar se desarrollará en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024, y cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 27.685.51 euros a cofinanciar con las aportaciones de este Ayuntamiento, el 97.52% y con ingresos propios- de la entidad por el 2.48% restante, se incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables, según consta en el proyecto, se corresponderían con parte de los gastos de personal.

**Segundo.** - Junto con la petición se aporta además del proyecto y certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención, ya que durante toda la tramitación del procedimiento en sus distintas fases, de conformidad con lo señalado en el art. 14 de la LGS se establece la obligación de acreditar



anteriormente a la concesión de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente. Así establece el artículo 18 del Reglamento de la LGS cuando regula expresamente el cumplimiento de obligaciones tributarias, señalando que se verificará que los beneficiarios o entidades colaboradoras se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando se verifique la concurrencia de las circunstancias previstas al efecto por la normativa tributaria y en todo caso las siguientes:

e) No mantener con el Estado deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones tributarias que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

f) Además, cuando el órgano concedente de la subvención dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad local, que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración.

Asimismo, el artículo 19.2 del referido reglamento señala expresamente que "se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas (...).

La Asociación de Mujeres Con Cáncer de Mama (AMATE) no consta como deudor de éste Excmo. Ayuntamiento según informe del Órgano de Gestión Económico Financiero.

**Tercero.** - El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2024, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la Asociación de Mujeres Con Cáncer de Mama **(AMATE)** con CIF G-38855151, por importe de 27.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48958.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, se ha previsto la suma de 27.000,00 euros en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48958

**Cuarto.** - Esta Asociación, con C.I.F. G-38855151 tiene como fines, entre otros, promover una estrecha y fraternal solidaridad entre todas las personas mastectomizadas, afectadas de enfermedad tumoral mamario, sus familiares y mujeres en edad de riesgo, proporcionando todos los medios necesarios para la rehabilitación de sus asociadas, para la adecuación de las nuevas situaciones personales, familiares y sociales, la superación de las limitaciones para seguir llevando una vida normal. Esta asociación se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el número G1/S1/13899-06/TF, en virtud de Resolución nº 1223, con fecha de 19 de junio de 2006, dictada por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación de la Consejería de la Presidencia y Justicia del Gobierno de Canarias. Asimismo, se encuentra inscrita en el Registro municipal de Entidades Ciudadanas del Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

**Quinto. -** Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de la Coordinadora de la Unidad de Dependencia de fecha 10 de julio de 2024.

**Sexto.** - En virtud de Decreto de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida número 2281/2024 de 18 de marzo, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48958, por importe de 27.000,00 euros.

**Séptimo.** - En cumplimiento de la Propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 25 de marzo de 2024 se plantea que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.



**Octavo.** - Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de veintisiete mil euros (27.000,00.-), con número de documento 12024000018831 en concepto de subvención nominativa a la Asociación de Mujeres Con Cáncer de Mama **(AMATE)** con CIF G-38855151con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48958.

Además de este documento contable se incorpora al expediente la siguiente documentación:

- Anexo I del Presupuesto correspondiente a las Subvenciones Nominativas.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025.

**Noveno. -** La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 755538.

**Décimo. -** En cuanto al cumplimento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

**Decimoprimero.** - En cuanto al cumplimento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

A los efectos del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el presente convenio, el estar financiado con recursos ordinarios del presupuesto de ingresos 2024, no afecta em mayor déficit de capacidad/necesidad de financiación, de acuerdo con el SEC-2010.

Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la Asociación de Mujeres Con Cáncer de Mama (AMATE) con CIF G-38855151con, en la cantidad de 27.000,00 euros, ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asimismo, se incorpora al expediente informe de la Intervención Municipal, de fecha 11 de enero de 2024, de fiscalización favorable al Presupuesto Municipal 2024, sin perjuicio de que el expediente de aprobación de los Presupuestos de 2024 se encuentra a disposición de todas las áreas municipales.

**Decimosegundo.** - Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 23 de julio de 2024, haciendo constar que en cuanto a las indicaciones realizadas se han considerado y subsanado.

**Decimotercero.** - El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 5 de agosto de 2024.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.** -Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales , y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se



dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a la competencia territorial, esta Asociación tiene su sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente

**Segunda.-** La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

**Tercera.** - La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.



El artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

**Cuarta.** - El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipalaprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 3/2024 de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

Por todo lo expuesto, previa emisión del preceptivo informe de fiscalización por parte de la Intervención Municipal, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.** - Aprobar el gasto de cofinanciación del 97,52% mediante subvención nominativa regulada por Convenio, para el ejercicio 2024, en la suma de Veintisiete Mil euros (27.000,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48958 y documento contable número 12024000018831.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACIÓN DE MUJERES CON CÁNCER DE MAMA DE TENERIFE (AMATE), con CIF G-38855151, representada por doña María del Carmen Bonfante Vargas con DNI \*\*\*9952\*\*, la subvención nominativa por importe cierto de veintisiete mil euros (27.000.00.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48958, para la cofinanciación del proyecto "Servicio de Atención Integral a Personas con Cáncer de Mama y Familiares en La Laguna 2024", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 27.685,51 euros , que se cofinancian con la aportación del Ayuntamiento (97.52%), así como con ingresos propios de la Asociación (2,48%) y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y 31 de diciembre de 2023 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la fundación (gastos de personal.

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio , y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

**Tercero.**- Disponer el gasto de cofinanciación de la subvención concedida a la **ASOCIACIÓN DE MUJERES CON CÁNCER DE MAMA DE TENERIFE (AMATE)**, con CIF G-38855151, representada por doña María del Carmen Bonfante Vargas con DNI \*\*\*9952\*\*, la subvención nominativa por importe cierto de veintisiete mil euros (27.000.00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48958, para la ejecución del proyecto "Servicio de Atención Integral a Personas con Cáncer de Mama y Familiares en La Laguna 2024"

**Cuarto.**- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la **ASOCIACIÓN DE MUJERES CON CÁNCER DE MAMA DE TENERIFE (AMATE)** para la ejecución del Proyecto "Servicio de Atención Integral a Personas con Cáncer de Mama y Familiares en La Laguna 2024", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1



de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2024.

- **Quinto.** Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el mencionado convenio regulador y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir la misma en representación de la Corporación.
- **Sexto.** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado."

### Resulta:

- **1º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que hace suya la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.
- **2°.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.
- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Aprobar la citada subvención en los términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

PUNTO 11.- EXPEDIENTE (2024017218) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE MADRES Y PADRES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD (ATIMANA-DAH), POR IMPORTE DE 7.400,00€, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ASOCIACIÓN ATIMANA-DAH, 2024".

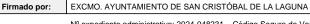
Visto el expediente nº 2024017218, así como el informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, que, transcrito literalmente, dice:

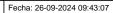
"Visto el expediente relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad Asociación Tinerfeña de Madres y Padres de Niños y Adolescentes con Déficit de Atención e Hiperactividad (ATIMANA-DAH) con CIF G-28821254 para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "Gestión Administrativa de la Asociación ATIMANA-DAH, 2024", se informa que:

Primera.- La ASOCIACION TINERFEÑA DE MADRES Y PADRES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DEFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD (ATIMANA-DAH), con CIF nº G-38723755 ha presentado, con fecha 2 de abril de 2024, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "Gestión administrativa de la Asociación ATIMANA-DAH 2024" cuyo objeto es poner a disposición de los pacientes con TDAH y sus familias una oferta de atención, orientación, evaluación y tratamiento integral que permita atender la demanda de los afectados y su familia, a través de la intervención coordinada de distintos especialistas con formación específica en TDAH.

Siendo los objetivos específicos, entre otros, los siguientes:

✓ Ofrecer a los afectados y sus familias una actuación rápida ante sospecha de TDAH, posibilitando una valoración diagnóstica temprana, así como una intervención terapéutica precoz.







- ✓ Informar y orientar a los afectados y familiares sobre la naturaleza del TDAH y opciones de intervención disponibles.
- ✓ Ofrecer tratamiento psicológico individual y grupal a los afectados y sus familias
  - ✓ Dar atención psicoeducativa a los afectados
- ✓ Ofrecer entrenamiento en el manejo conductual de los síntomas de TDAH a las familias de los pacientes.

La ejecución del proyecto estará a cargo de una psicóloga especializada en TDAH, una psicopedagoga especializada en TDAH y personal administrativo. Los beneficiarios directos del proyecto serán 60 personas, de las cuales un 60% son vecinos del municipio de San Cristóbal de La Laguna, así mismo se beneficiarán de forma indirecta un total de 45 familias, de las cuales un 60% son de este Municipio.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 7.400,00 euros, a financiar el 100% con la aportación de este Ayuntamiento, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal administrativo (Nóminas y Seguridad social).

Segundo.- Junto con la petición se aporta además del proyecto y certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención, ya que durante toda la tramitación del procedimiento en sus distintas fases, de conformidad con lo señalado en el art. 14 de la LGS se establece la obligación de acreditar anteriormente a la concesión de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente. Así establece el artículo 18 del Reglamento de la LGS cuando regula expresamente el cumplimiento de obligaciones tributarias, señalando que se verificará que los beneficiarios o entidades colaboradoras se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando se verifique la concurrencia de las circunstancias previstas al efecto por la normativa tributaria y en todo caso las siguientes:

- e) No mantener con el Estado deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones tributarias que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- f) Además, cuando el órgano concedente de la subvención dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad local, que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración.

Asimismo, el artículo 19.2 del referido reglamento señala expresamente que "se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas (...).

La entidad Asociación Tinerfeña de Madres y Padres de Niños Adolescentes con Déficit de Atención e Hiperactividad (ATIMANA-DAH), con CIF nº G-38723755 no consta como deudor de éste Excmo. Ayuntamiento según informe del Órgano de Gestión Económico Financiero.



Tercero. - Esta Asociación, con C.I.F. G-38723755, tiene como fines, y entre otros, la defensa y mejora de la calidad de vida de las personas con trastorno por déficit de atención e hiperactividad, facilitando su integración social, así como el asesoramiento a los afectados y famitas sobre la detección precoz del trastorno y los posibles tratamientos.

Se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el nº 10698 G1/S1/10698-3/TF, en virtud de Resolución de fecha 6 de febrero de 2003.

Cuarto. - El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2024, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la entidad Asociación Tinerfeña de Madres y Padres de Niños Adolescentes con Déficit de Atención e Hiperactividad (ATIMANA-DAH), con CIF nº G-38723755 ,por importe de 7.400,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48950.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, se ha previsto la suma de 7.400,00 euros en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48950.

Quinto. - Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 11 de julio de 2024.

Sexto. - En virtud de Decreto de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida número 2281/2024 de 18 de marzo, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48950, por importe de 7.400,00 euros.

Séptimo. - En cumplimiento de la Propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 25 de marzo de 2024 se plantea que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

Octavo. - En cuanto al cumplimento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

A los efectos de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente convenio, el estar financiado con recursos ordinarios del presupuesto de ingresos del ejercicio 2024, no afecta en mayor déficit de capacidad/necesidad de financiación, de acuerdo con el SEC-2010.

Asimismo, se incorpora al expediente informe de la Intervención Municipal, de fecha 11 de enero de 2024, de fiscalización favorable al Presupuesto Municipal 2024, sin perjuicio de que el expediente de aprobación de los Presupuestos de 2024 se encuentra a disposición de todas las áreas municipales.

Noveno. - Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de SIETE MIL CUATROCIENTOS EUROS (7.400,00.-), con número de documento 12024000018839 en concepto de subvención nominativa a la entidad Asociación Tinerfeña de Madres y Padres de Niños y Adolescentes con Déficit de Atención e Hiperactividad (ATIMANA-DAH), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48950



Décimo. - La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 756034

Decimoprimero. - Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, conste en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica con fecha 23 de julio de 2024, habiéndose subsanada las deficiencias observadas en el mismo, en cuanto a la falta de determinada documentación.

Decimosegundo. - El expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 2 de agosto de 2024.

# CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"



SEGUNDA. - La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

TERCERA. - La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

CUARTA. - El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 3/2024 de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

Por todo lo expuesto, conforme a la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida que hace suya la Concejala Teniente



de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

Primero. - Aprobar y autorizar el gasto de financiación del 100%, subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2024 en la suma de siete mil cuatrocientos euros (7.400,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48950, y documento contable número 12024000018839.

Segundo. - Conceder a la ASOCIACION TINERFEÑA DE MADRES Y PADRES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DEFICIT DE ATENCION E HIPERACTIVIDAD (ATIMANA-DAH), con C.I.F. G-38723755, representada por doña Marina Pérez Acosta con DNI. \*\*\*3869\*\*, una subvención por importe cierto de siete mil cuatrocientos euros (7.400,00.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48950 para la realización del Proyecto "Gestión administrativa de la Asociación ATIMANA-DAH 2024", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 7.400,00 euros, a financiar con la aportación de este Ayuntamiento, y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y 31 de diciembre de 2024 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la Asociación (gastos de personal administrativo (Nóminas y Seguridad Social). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero. - Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la ASOCIACION TINERFEÑA DE MADRES Y PADRES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DEFICIT DE ATENCION E HIPERACTIVIDAD (ATIMANA-DAH), con C.I.F. G-38723755, representada por doña Marina Pérez Acosta con DNI. \*\*\*3869\*\*, una subvención por importe cierto de siete mil cuatrocientos euros (7.400,00.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48950 para la realización del Proyecto "Gestión administrativa de la Asociación ATIMANA-DAH 2024"

Cuarto.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACION TINERFEÑA DE MADRES Y PADRES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DEFICIT DE ATENCION E HIPERACTIVIDAD (ATIMANA-DAH) para la ejecución del Proyecto "Gestión administrativa de la Asociación ATIMANA-DAH 2024", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2024.

Quinto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Sexto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.



Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención."

Resulta:

- **1º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que hace suya la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.
- **2°.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.
- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Aprobar la citada subvención en los términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

PUNTO 12.- EXPEDIENTE (2024020507) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA, POR IMPORTE DE 50.000,00 €, PARA COFINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CENTROS MÓVILES EDUCATIVOS PARA MENORES EN DIFICULTAD SOCIAL" PARA EL AÑO 2024.

Visto el expediente nº 2024020507, así como el informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, del siguiente contenido literal:

"Visto el expediente relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna con CIF Q2866001G para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "CENTROS MÓVILES EDUCATIVOS PARA MENORES EN DIFICULTAD SOCIAL" para el año 2024, se informa:

**Primero.** - La entidad Cruz Roja Española ha solicitado subvención por importe de 50.000,00 euros para llevar a cabo el mencionado proyecto, y se plantea en respuesta a las necesidades educativas y socioculturales inherentes a menores, entre cinco y diecisiete años, pertenecientes al municipio de San Cristóbal de La Laguna, que por determinadas condiciones sociofamiliares se encuentran en una posición de desventaja social, generadora de otras necesidades y carencias educativas. Dichos menores serán en su mayor parte, derivados por los equipos de intervención del Área de menores y familia del Ayuntamiento.

El Proyecto pretende los siguientes objetivos específicos:

- Favorecer la integración de los menores en el sistema educativo aumentando su motivación, favoreciendo la adquisición correcta de hábitos de estudio, optimizando el rendimiento escolar y generando relaciones positivas con su grupo de iguales y el profesorado.
  - Dotar a los menores de una adecuada competencia emocional.
  - Conseguir la normalización de la ocupación sana del tiempo libre de los menores.
  - Ofrecer servicio de transporte para que los menores acudan a la actividad
- Asegurar que los menores que asisten al proyecto tengan acceso a una merienda saludable.
- Cubrir las necesidades básicas de los menores para una adecuada integración en su vida familiar, escolar y social.



En la previsión presupuestaria incorporada en el proyecto se estima un coste total de ejecución del proyecto de 63.520,29 euros, con una previsión de gastos de personal 56.380,05 euros (Pedagogo, Docente, Conductor y Auxiliar de Transporte) y otros gastos del proyecto 7.140,24 euros (Gastos voluntariado, Gastos vehículo, Gasto de la actividad, Gastos Suministros).

Dando cumplimiento a lo señalado en el art. 19.1.g) de la Ordenanza General de Subvenciones municipal corresponde al beneficiario de la presente subvención cofinanciar el 27,04% del total del del proyecto y/o actividad y a esta entidad financiar el 78,71% del presupuesto total.

**Segundo.** - Junto con la petición se aporta además del proyecto y certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención, ya que durante toda la tramitación del procedimiento en sus distintas fases, de conformidad con lo señalado en el art. 14 de la LGS se establece la obligación de acreditar anteriormente a la concesión de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente. Así establece el artículo 18 del Reglamento de la LGS cuando regula expresamente el cumplimiento de obligaciones tributarias, señalando que se verificará que los beneficiarios o entidades colaboradoras se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando se verifique la concurrencia de las circunstancias previstas al efecto por la normativa tributaria y en todo caso las siguientes:

e) No mantener con el Estado deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones tributarias que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

f) Además, cuando el órgano concedente de la subvención dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad local, que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración.

Asimismo, el artículo 19.2 del referido reglamento señala expresamente que "se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas (...).

La entidad Cruz Roja Española no consta como deudor de éste Excmo. Ayuntamiento según informe del Órgano de Gestión Económico Financiero como así consta en el informe de fecha 15 de marzo del Órgano de Gestión Económico-Financiera.

**Tercero.** - El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2024, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna con CIF Q2866001G, por importe de 50.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48002.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, se ha previsto la suma de 50.000,00 euros en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48002.

**Cuarto.** - Cruz Roja Española, según se refleja en los Estatutos de la misma, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado español ejercida a través del Consejo de Protección; y acomodará su actuación a los principios fundamentales de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado y universalidad. En su art. 5 señala como objeto y fines, entre otros y en síntesis, los siguientes, la atención a las personas y colectivos que sufren, previendo y atenuando el dolor humano; la promoción y colaboración en acciones solidarias, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general, y de servicios



asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social; así como el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los mencionados fines.

**Quinto.** - Consta informe favorable del Coordinador de la Unidad de Infancia y Familia de fecha 18 de julio de 2024 en el que, en síntesis, informa favorable la concesión de subvención a favor de dicha entidad para la realización del citado proyecto.

**Sexto.** - En virtud de Decreto de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida número 2281/2024 de 18 de marzo, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48002, por importe de 50.000,00 euros.

**Séptimo.** - Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de cincuenta mil euros (50.000,00.-) con número de documento 12024000019895 en concepto de subvención nominativa a la Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48002.

Además de este documento contable se incorpora al expediente la siguiente documentación:

- Anexo I del Presupuesto correspondiente a las Subvenciones Nominativas.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025.

**Octavo. -** La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 775891.

**Noveno -** En cuanto al cumplimento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

A los efectos de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente convenio, el estar financiado con recursos ordinarios del presupuesto de ingresos del ejercicio 2024, no afecta en mayor déficit de capacidad/necesidad de financiación, de acuerdo con el SEC-2010.

Asimismo, se incorpora al expediente informe de la Intervención Municipal, de fecha 11 de enero de 2024, de fiscalización favorable al Presupuesto Municipal 2024, sin perjuicio de que el expediente de aprobación de los Presupuestos de 2024 se encuentra a disposición de todas las áreas municipales.

**Décimo. -** Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 26 de julio de 2024, haciendo constar al respecto que:

Con respecto a la falta de Poder Bastanteado, consta en el expediente Poder Notarial del Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Segismundo Álvarez Royo-Villanova, número 2.231, por el cual se le otorga facultades representativas mediante podre especial a D. Alfonso Ramallo Arias, para que pueda representar a la Institución y presentar en su nombre cuanta documentación resulte necesaria em orden a solicitar y justificar subvenciones convocadas u otorgadas por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

**Decimoprimero. -** El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 8 de agosto de 2024.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.** - Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.



En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

**SEGUNDA.** - La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

**TERCERA.** - La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

**CUARTA.** - El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 3/2024 de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

Por todo lo expuesto, conforme a la propuesta emitida por la Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida que hace suya la Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

**Primero. - Aprobar y autorizar el gasto** de financiación del 78,71%, subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2024 en la suma de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48002, y documento contable número 12024000019895.

Segundo.- Conceder de forma directa subvención nominativa a la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna con CIF Q2866001G para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "CENTROS MÓVILES EDUCATIVOS", para el año 2024, así como disponer el gasto, por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48002, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2024, en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

# Teniendo en cuenta el periodo de ejecución del proyecto, del 1 de enero al 30 de junio de 2024, el abono de la subvención se producirá previa aprobación de la correspondiente cuenta justificativa

**Tercero. - Aprobar el convenio regulador** de la subvención nominativa a favor a entidad Cruz Roja Española con CIF Q 2866001G, con efectos retroactivos de 1 de enero de 2024.

**Cuarto.** - Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el mencionado convenio regulador y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir la misma en representación de la Corporación.

**Quinto.** - En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado."



### Resulta:

- **1º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que hace suya la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.
- **2°.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.
- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Aprobar la citada subvención en los términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

PUNTO 13.- EXPEDIENTE (2024017250) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE MAYORES BENEHARO, POR IMPORTE DE 11.000,00 €, PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO DEL DOMICILIO SOCIAL PARA EL AÑO 2024.

Visto el expediente nº 2024017250, así como el informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, del siguiente contenido literal:

"Visto el expediente relativo a solicitud de subvención nominativa de la entidad Asociación de Mayores Beneharo con CIF:G-38909560 para financiar los gastos de alquiler y mantenimiento de domicilio social para el año 2024, y resultando que:

**Primero**.- La entidad Asociación de Mayores BENEHARO, ha solicitado subvención para sufragar los gastos de alquiler y mantenimiento de domicilio social, manifestando la situación de necesidad del recurso para la realización de sus actividades toda vez que no dispone de sede social propia ni con inmueble cedido por Administración pública y/o entidad privada para la realización de sus fines.

El objeto de subvención trata de proceder a financiar los gastos de alquiler y mantenimiento de la sede social de dicha entidad para la realización de actividades sociales y culturales en el barrio, por parte de los mayores de la zona, ofertándoles un programa de actividades anuales coordinado con el Programa municipal de Dinamización de Mayores.

El presupuesto estimado por la entidad solicita, en el estado de ingresos, una subvención de 11.000,00€, y en el estado de gastos unas cantidades de .9.600, 00 euros de alquiler y 1.400,00 euros de gastos de mantenimiento para desarrollo de la actividad (material, limpieza, etc.), que se refieren a gastos subvencionables.

Entre la documentación presentada por dichas entidades figura, entre otras, la declaración de no estar incursa en las prohibiciones de obtener la condición de beneficiario de subvenciones conforme señala el art. 13.2.3 de la Ley General de Subvenciones.

**Segundo.** - Junto con la petición se aporta además del proyecto y certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención, ya que durante toda la tramitación del procedimiento en sus distintas fases, de conformidad con lo señalado en el art. 14 de la LGS se establece la obligación de acreditar anteriormente a la concesión de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente. Así establece el artículo 18 del Reglamento de la LGS cuando regula expresamente el cumplimiento de obligaciones tributarias, señalando que se verificará que los beneficiarios o entidades colaboradoras se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando se verifique la concurrencia de las circunstancias previstas al efecto por la normativa tributaria y en todo caso las siguientes:



- e) No mantener con el Estado deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones tributarias que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- f) Además, cuando el órgano concedente de la subvención dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad local, que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración.

Asimismo, el artículo 19.2 del referido reglamento señala expresamente que "se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas (...).

La entidad Asociación de Mayores Beneharo no consta como deudor de éste Excmo. Ayuntamiento según informe del Órgano de Gestión Económico Financiero como así consta en el informe de fecha 15 de marzo del Órgano de Gestión Económico-Financiera.

- **Tercero.** El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2024, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la entidad Asociación de Mayores Beneharo con CIF:G-38909560 por importe de 11.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23111/48022.
- **Cuarto.** En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, se ha previsto la suma de 11.000,00 euros en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23111/48022.
- **Quinto.** Consta informe favorable de la Trabajadora Social del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida Unidad de Mayores, de fecha 11 de julio de 2024 en el que, en síntesis, informa favorable la concesión de subvención a favor de dicha entidad.
- **Sexto.** En virtud de Decreto de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida número 2281/2024 de 18 de marzo, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23111/48022, por importe de 11.000,00 euros.
- **Séptimo.** En cumplimiento de la Propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 25 de marzo de 2024 se plantea que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.
- **Octavo.** Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de once mil euros (11.000,00.-) con número de documento 12024000019954 en concepto de subvención nominativa a la entidad Asociación de Mayores Beneharo con CIF:G-38909560 con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23111/48022.

Además de este documento contable se incorpora al expediente la siguiente documentación:

- Anexo I del Presupuesto correspondiente a las Subvenciones Nominativas.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025.
- **Noveno. -** La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 774413
- **Décimo. -** En cuanto al cumplimento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

A los efectos del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el presente convenio, el estar financiado con



recursos ordinarios del presupuesto de ingresos 2024, no afecta em mayor déficit de capacidad/necesidad de financiación, de acuerdo con el SEC-2010.

Asimismo, se incorpora al expediente informe de la Intervención Municipal, de fecha 11 de enero de 2024, de fiscalización favorable al Presupuesto Municipal 2024, sin perjuicio de que el expediente de aprobación de los Presupuestos de 2024 se encuentra a disposición de todas las áreas municipales.

**Undécimo.** - Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe de fecha 24 de julio de 2024, habiéndose subsanada las cuestiones planteadas y la falta de la documentación referida en el mismo:

- 1.-En referencia a la falta de poder bastanteado por la Asesoría jurídica donde se señala que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento, se emitió un informe del servicio en fecha 18 de octubre de 2019 que se incluye en el expediente administrativo con entrada en la asesoría jurídica el 24 de octubre de 2019.
- 2.- Que consta en la solicitud de subvención, junto con la memoria de la entidad, presupuesto y demás documentación correspondiente.
- 3.- Consta en la documentación presentada por la entidad declaración de que la misma, no está incursa en las prohibiciones señaladas en el art.13.2 de la LGS.
- 4.- Consta en el expediente informe emitido por el Órgano de Gestión Económico Financiero con fecha 15 de marzo de 2024, de que la entidad no figura como contribuyente de este Excmo. Ayuntamiento de La Laguna.

**Duodécimo. -** El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 8 de agosto de 2024

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**I.-** Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales , y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Fecha: 26-09-2024 09:43:07



La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

**II.-** La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

III.- La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

**IV.-** El art. 10.4 de la Ley 38/2003. de 17 noviembre. General de Subvenciones señala:" La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 3/2024 de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

Por todo lo expuesto, conforme a la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida que hace suya la concejala Teniente de Alcalde de



Hacienda y Servicios Económicos, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

**Primero. - Aprobar y autorizar** el gasto de financiación del 100%, subvención nominativa a regular por Convenio para el ejercicio 2024 en la suma de Once Mil euros  $(11.000,00.-\epsilon)$  con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23111.48022 y documento contable número 12024000019954

Segundo.- Conceder a la entidad Asociación de Mayores Beneharo con CIF:G-38909560 la subvención nominativa de forma directa, así como disponer el gasto, por importe de once mil euros (11.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23111.48022 y documento contable número 12024000019954, para sufragar el 100% de los gastos de alquiler y mantenimiento de domicilio social para el año 2024, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2024, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

El presupuesto estimado por la entidad solicita, en el estado de ingresos, una subvención de 11.000,00 euros, y en el estado de gastos unas cantidades de 9.600,00 euros de alquiler y 1.400,00 euros de gastos de mantenimiento para desarrollo de la actividad (material, limpieza...), que se refieren a gastos subvencionables.

**Tercero. - Aprobar el Convenio regulador** de la subvención nominativa a conceder a la entidad Asociación de Mayores BENEHARO con CIF:G-38909560, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2024.

**Cuarto. -** Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente convenio regulador de subvención y autorizar expresamente a la Alcaldía Presidencia a suscribir la misma en representación de la Corporación.

**Quinto.** - En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado."

### Resulta:

- **1º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que hace suya la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.
- **2°.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.
- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Aprobar la citada subvención en los términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

PUNTO 14.- EXPEDIENTE (2024019218) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LAS RELIGIOSAS FILIPENSES HIJAS MARÍA DOLOROSA, POR IMPORTE DE 6.000,00 €, PARA FINANCIAR EL 100% DEL PROYECTO EDUCATIVO DENOMINADO "RELIGIOSAS FILIPENSES CASA DE ACOGIDA MADRE DOLORES", PARA EL AÑO 2024.



Visto el expediente nº 2024019218, así como el informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, del siguiente contenido literal:

"Visto el expediente relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad RELIGIOSAS FILIPENSES HIJAS MARÍA DOLOROSA con CIF R3800027I, para financiar el 100% del proyecto educativo denominado "RELIGIOSAS FILIPENSES CASA DE ACOGIDA MADRE DOLORES", para el año 2024, y resultando que:

**Primero.** - La entidad RELIGIOSAS FILIPENSES HIJAS MARÍA DOLOROSA ha solicitado subvención por importe de 6.000,00 euros para llevar a cabo el mencionado proyecto, que se plantea en respuesta a la necesidad de Apoyar y potenciar las cualidades de cada mujer y/o sus hijos/as, fomentando su autonomía personal y su integración social, teniendo en cuenta sus necesidades.

El Proyecto pretende los siguientes objetivos específicos:

- **1.-** Potenciar y garantizar el crecimiento integral de la destinataria como mujer y como madre.
  - 2.- Acompañara a la mujer en su proceso de gestación.
- **3.-** Facilitar al colectivo de mujeres un lugar de convivencia alternativo con vistas a un proceso de reinserción.
  - Acogiéndolas y ofreciéndoles un ambiente familiar que responda a sus necesidades.
- Fomentando un clima de convivencia que favorezca las relaciones interpersonales, el crecimiento en autoestima, dignidad, capacidad de dialogo, de trabajo y resolución de conflictos en la relación.
  - Trabajando con ellas para que sean conscientes de sus capacidades y posibilidades.
  - Potenciando hábitos encaminados a la promoción de la salud.
  - Guiándolas en la integración de sus hijos/as en la Comunidad escolar de la zona.
- Trabajando desde la educación Infantil, proporcionada en la Guardería de la Casa, para fomentar patrones educativos ajustados.
- Proporcionando apoyo escolar, a los niños/as mayores de 6 años, con el fin de proporcionar su formación.
- Asesoramiento e información a las madres con respecto a las normas a seguir con sus hijos/as, así como a la instauración de hábitos saludables.
  - 4.- Inculcar a estas mujeres la importancia de realizar bien su función materna;
- Creando con ellas hábitos de higiene, horarios, trabajo y normas de convivencia.
- Fomentando en ellas el desarrollo de sus capacidades y habilidades maternas.
  - Orientándolas en la alimentación, cuidado y educación de sus hijos.
- **5.-** Prepara a la mujer, para la vida independiente, en sus aspectos psico-social y laboral:
- Capacitando a las mujeres para el desarrollo de habilidades sociales, para que se sientan protagonistas de su propio proceso, apoyándolas en el conocimiento de si mismas para el crecimiento en la autonomía personal.
- **6.-** Preparar a la mujer para la integración en el mundo laboral, estableciendo procesos de formación e incorporación al mundo laboral y social, a través de los recursos específicos existentes en los distintos organismos y entidades.



- 7.- Encaminar a la mujer en la búsqueda de trabajo y medio de independencia económica, orientando e incorporando a las redes de trabajo existentes (servicio canario de empleo, caritas, fundación D. Bosco, Ataretaco, Fundación Domitila, Radio Ecca, etc.)
  - 8.- Asesorar a la mujer en la búsqueda de vivienda y medios de independencia social.
- Restableciendo la red social de apoyo, tanto para las relaciones familiares como otras relaciones sociales.
- Supervisando la atención que prestan a los hijos/as en el lapso de tiempo que media hasta la integración social familiar.
- Apoyando su desarrollo personal y maduración de la situación familiar en la que viven.

La Financiación se destinará a cubrir gastos relacionados con suministro para las familias monoparentales durante el año 2024, con una previsión presupuestaria incorporada en el proyecto se estima un coste total de ejecución del proyecto de 6.000,00 €, con una previsión de gastos de suministros varios de 6.000,00 euros.

**Segundo.-** Junto con la petición se aporta además del proyecto y certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención, ya que durante toda la tramitación del procedimiento en sus distintas fases, de conformidad con lo señalado en el art. 14 de la LGS se establece la obligación de acreditar anteriormente a la concesión de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente. Así establece el artículo 18 del Reglamento de la LGS cuando regula expresamente el cumplimiento de obligaciones tributarias, señalando que se verificará que los beneficiarios o entidades colaboradoras se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando se verifique la concurrencia de las circunstancias previstas al efecto por la normativa tributaria y en todo caso las siguientes:

e) No mantener con el Estado deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones tributarias que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

f) Además, cuando el órgano concedente de la subvención dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad local, que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración.

Asimismo, el artículo 19.2 del referido reglamento señala expresamente que "se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas (...).

La entidad Fundación Canónica Casa de Acogida Madre del Redentor no consta como deudor de éste Excmo. Ayuntamiento según informe del Órgano de Gestión Económico Financiero.

**Tercero.** - El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2024, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la entidad Religiosas Filipenses Hijas de María con CIF R3800027I, por importe de 6.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23103/48901

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, se ha previsto la suma de 6.000,00 euros en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23103/48901.

**Cuarto. -** La entidad RELIGIOSAS FILIPENSES HIJAS MARÍA DOLOROSA, según se refleja en la documentación contenida en el expediente, realiza la ejecución del proyecto en



la C/ Alfredo Barrios. 30, de esta ciudad de La Laguna, con una capacidad para 8 familias monoparentales, a partir de 18 años, y con dos o tres hijos (0 a 12 años), configurándose como un recurso de acogimiento especializado de Atención Temporal a familias monoparentales y mujeres en exclusión social que lo necesiten, cuyo objetivo es integrar socialmente a las mujeres y en su caso a sus hijos/as.

Esta Entidad, con CIF R3800027I, según consta en el Ministerio de Justicia, se encuentra inscrita en el registro de entidades Religiosas con el número 919/14, de la sección Especial, grupo B.

**Quinto.** - Consta informe favorable del Coordinador de la Unidad de Infancia y Familia de fecha 9 de julio de 2024, en el que, en síntesis, informa favorable la concesión de subvención a favor de dicha entidad para la realización del citado proyecto.

**Sexto.** - En virtud de Decreto de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida número 2281/2024 de 18 de marzo, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23103/48901, por importe de 6.000,00 euros.

**Séptimo.** - En cumplimiento de la Propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 25 de marzo de 2024 se plantea que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

**Octavo.** - Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de seis mil euros (6.000,00.-), con número de documento 12024000019947 en concepto de subvención nominativa a la entidad Religiosas Filipenses Hijas de María con CIF R3800027I con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23103/48901.

Además de este documento contable se incorpora al expediente la siguiente documentación:

- Anexo I del Presupuesto correspondiente a las Subvenciones Nominativas.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025.

**Noveno.** - La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 773950.

**Décimo.** - En cuanto al cumplimento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que:

A los efectos del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el presente convenio, el estar financiado con recursos ordinarios del presupuesto de ingresos 2024, no afecta em mayor déficit de capacidad/necesidad de financiación, de acuerdo con el SEC-2010.

Asimismo, se incorpora al expediente informe de la Intervención Municipal, de fecha 11 de enero de 2024, de fiscalización favorable al Presupuesto Municipal 2024, sin perjuicio de que el expediente de aprobación de los Presupuestos de 2024 se encuentra a disposición de todas las áreas municipales.

**Decimoprimero.** – Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, conste en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica con fecha 22 de julio de 2024, habiéndose subsanada la deficiencia observada en el mismo.

**Duodécimo.** - El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 9 de agosto de 2024.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS



**PRIMERA.** - Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales , y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

**SEGUNDA.** - La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la



subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

**TERCERA.** - La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

**CUARTA.** - El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala:" La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 3/2024 de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

**QUINTA.** - El artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, dispone que la Asesoría Jurídica deba informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.

Por todo lo expuesto, conforme a la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que hace suya la Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.** - Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2024 en la suma de SEIS MIL EUROS (6.000,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48901 y documento contable número 12024000019947.

**Segundo.-** Conceder de forma directa subvención nominativa a la entidad RELIGIOSAS FILIPENSES HIJAS MARÍA DOLOROSA con CIF R3800027I, para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "RELIGIOSAS FILIPENSES CASA DE ACOGIDA MADRE DOLORES", para el año 2024, y aprobar el gasto por importe de seis mil euros (6.000,00.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48901, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

**Tercero.** - Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a favor a entidad RELIGIOSAS FILIPENSES HIJAS MARÍA DOLOROSA con CIF R3800027I, con efectos retroactivos de 1 de enero de 2024.



- **Cuarto.** Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el mencionado convenio regulador y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir la misma en representación de la Corporación.
- **Quinto.** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

### Resulta:

- **1º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que hace suya la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.
- **2°.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.
- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Aprobar la citada subvención en los términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

PUNTO 15.- EXPEDIENTE (2024-17182) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CANARIA DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (AFES), POR IMPORTE DE 16.803.20 €, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN SALUD MENTAL LA LAGUNA" PARA EL AÑO 2024.

Visto el expediente nº 2024-17182, así como el informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, del siguiente contenido literal:

"Vista la petición de subvención presentada por la Asociación Canaria de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (AFES), con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "Orientación y Acompañamiento en Salud Mental La Laguna" para el año 2024, se informa:

- 1.- La Asociación Canaria de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (AFES) con CIF nº G-38065801 ha presentado, con fecha 11/03/2024 y nº de registro 2024-14547 solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "Orientación y acompañamiento en salud mental La Laguna 2024", cuyo objetivo general mejorar la calidad de vida, la recuperación de la salud mental y la inclusión plena en la sociedad de las personas con trastorno mental. Siendo los objetivos específicos del proyecto los siguientes:
- ✓ Facilitar el acceso a los recursos comunitarios y servicios públicos disponibles que pudieran necesitar las personas con trastorno mental y su convivencia mediante un servicio de orientación y acompañamiento coordinado con otras áreas y servicios de atención social y psicológica.
- ✓ Proporcionar los apoyos profesionales necesarios a las personas beneficiarias del servicio para que puedan alcanzar sus propósitos particulares, a través de un proceso de acompañamiento psicosocial individualizado.
- $\checkmark$  Proporcionar el espacio legal necesario a las personas beneficiarias del servicio.
- ✓ Facilitar los apoyos y el cuidado emocional necesario a las familias beneficiarias del servicio con la finalidad de mejorar y preservar esta red de apoyo para las personas con problemas de salud mental.



- ✓ Apoyar el proceso de inclusión social y de recuperación de la salud mental de las personas con sufrimiento psíquico beneficiarias del servicio.
- ✓ Promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres con problemas de salud mental en el ámbito social de la salud mental.
  - ✓ Generar mecanismos de coordinación de casos entre profesionales.

El proyecto está dirigido a la población residentes en San Cristóbal de La Laguna, siendo beneficiarios directos del proyecto, al menos, 75 personas.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024, -cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 16.803,20 euros a financiar con la aportación de este Ayuntamiento, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal (costes salariales) y gastos corrientes (materiales, actividades, comunicaciones).

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica, así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo, se solicita el abono anticipado de la subvención.

2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de marzo de 2024 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 16.803.20.€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48919.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, se ha previsto la suma de dieciséis mil ochocientos tres euros con veinte céntimos (16.803.20.-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48919.

**3.-** La Asociación Canaria de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (AFES), según se refleja en la documentación incorporada en el expediente, es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por finalidad primordial trabajar para que las personas que conforman el colectivo de salud mental, habitualmente en situación de vulnerabilidad social, puedan ejercer su ciudadanía, acceso a la salud, la educación, la vivienda y el trabajo. Asimismo, para que sus familiares puedan tener una atención digna, adoptando las medidas necesarias para mejorar su calidad de vida.

Esta asociación, con número de C.I.F. G-38.065.801, se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias, bajo el número 12110 (G1/S1/12110-82/TF), en virtud de Resolución de 28 de diciembre de 1982, habiendo sido declarada de utilidad pública mediante Resolución de 27 de agosto de 1993 del Ministerio del Interior. Asimismo, se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Prestación de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias con el número TF- TF-07/062, siendo declarada de Interés público del Gobierno de Canarias por Decreto 139/2017, de 2 de mayo de 2017.

- **4.-** Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Accesibilidad y Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 10/07/2024
- 5.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.



- **6.-** Consta propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.
- **7.-** En cuanto al cumplimento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

"Con fecha de 4 de marzo, se publica en el BOP, número 28, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2024 estableciéndose, en la Base 64ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:

"2.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de marzo de 2024 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 16.803,20 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48919.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, se ha previsto la suma de Dieciséis Mil Ochocientos Tres Euros con Veinte Céntimos (16.803,20.-) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48919"

Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la Asociación Canaria de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (AFES), en la cantidad de 16.803,20. € ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

"A los efectos del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente convenio, al estar financiado con recursos ordinarios del presupuesto de ingresos del ejercicio 2024 no afecta en mayor déficit de capacidad/necesidad de financiación de acuerdo con el SEC-2010."

- **8.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.
- **9.-** Consta en el expediente documento contable de retención de crédito RC número 12024000018296 con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48919 por importe de 16.803,20 euros.
- **10.-** La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 755381.



- 11.-Conforme a lo recogido en el artículo 38.3 apartado d) Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 29 de Julio del 2024.
- **12.- El** expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 6 de agosto del 2024.

# CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales , y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

**SEGUNDA.-** La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.



El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

**TERCERA.-** La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

**CUARTA.-** El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala:" La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 3/2024 de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

Por todo lo expuesto, conforme a la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, previa emisión del preceptivo informe por parte de la Asesoría Jurídica y de fiscalización por parte de la Intervención Municipal, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.** - Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2024 en la suma de dieciséis mil ochocientos tres euros con veinte céntimos (16.803.20.€), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48919.y número de documento 12024000018296.

Segundo. - Conceder a la Asociación Canaria de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (AFES), con número de CIF- G-38065801, representada por doña Alicia Silva de la Cruz con DNI. \*\*\*1353\*\*, la subvención nominativa de forma directa por importe de dieciséis mil ochocientos tres euros con veinte céntimos (16.803.20.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48919, para financiar la ejecución del proyecto "Orientación y acompañamiento en salud mental La Laguna 2024 ", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 16.803,20.-€, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de personal (costes salariales) y gastos corrientes (materiales, actividades y comunicaciones)



Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado y la propuesta de la Sra. concejala delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

**Tercero.** - Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la Asociación Canaria de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (AFES), con número de CIF- G-38065801, representada por doña Alicia Silva de la Cruz con DNI. \*\*\*1353\*\*, la subvención nominativa de forma directa por importe de dieciséis mil ochocientos tres euros con veinte céntimos (16.803.20.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48919, para financiar la ejecución del proyecto "Orientación y acompañamiento en salud mental La Laguna 2024"

**Cuarto.** - Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación Canaria de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (AFES), para la ejecución del Proyecto "Orientación y acompañamiento en salud mental La Laguna 2024", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2024.

**Quinto. -** Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

**Sexto.** - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención."

#### Resulta:

- **1º.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.
- **2º.-** Consta en el expediente propuesta de la Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad, que hace suya la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.
- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Aprobar la citada subvención en los términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

PUNTO 16.- EXPEDIENTE (2024-14596) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN TINERFEÑA TRISÓMICOS 21, POR IMPORTE DE 10.869,88 €, PARA COFINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO A LA AUTONOMÍA FUNCIONAL 2024".

Visto el expediente nº 2024-14596, así como el informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, que, transcrito literalmente, dice:

"Visto el expediente relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad **Asociación Tinerfeña Trisómicos 21** para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "Apoyo a la autonomía funcional 2024", se informa que:



1.- La ASOCIACION TINERFEÑA TRISÓMICOS 21, con CIF nº G-38328704 ha presentado, con fecha 23 de febrero y número de Registro de Entrada 2024-009896, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "Apoyo a la autonomía funcional 2024", cuya finalidad es prevenir, mantener y mejorar las capacidades comunicativas y físicas de las personas con síndrome de Down, evitando el deterioro físico para alcanzar un mayor nivel de autonomía y calidad de vida.

Para lo cual se establecen los siguientes objetivos específicos:

- Prevenir, evaluar, diagnosticar y tratar las patologías del lenguaje.
- Prevenir, evaluar, diagnosticar y tratar las patologías músculoesqueléticas y conseguir un buen estado físico y psicomotriz para potenciar la autonomía personal de las personas con Síndrome de Down.
  - Desarrollar una actitud positiva ante la salud.
- Promover la colaboración e implicación de las familias en llevar a cabo las recomendaciones y pautas ofrecidas por el equipo terapéutico.

La ejecución del proyecto estará a cargo de un logopeda y dos fisioterapeutas. Los beneficiarios directos del proyecto son 40 personas con síndrome de Down, con edades comprendidas entre los 0 y los 62 años, de las cuales 23 personas son vecinos de este municipio.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 77.115,12 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento (10.869,88 Euros), así como con otras aportaciones (43.092,47 Euros), aportaciones usuarios (15.840 Euros) y con ingresos propios de la Asociación (7.312,77 Euros), incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica, así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de Marzo de 2024 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 10.869,88 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48920.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, se ha previsto la suma de diez mil ochocientos sesenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (10.869,88 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48920.

**3.-** Según consta en la Memoria presentada por la entidad solicitante, ésta es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por misión defender la dignidad de las personas con Síndrome de Down, así como promover, desarrollar y potenciar todo tipo de actividades encaminadas a lograr la plena autonomía, integración familiar, escolar, laboral y social de las personas con síndrome de Down, con el fin de mejorar su calidad de vida contando siempre con su participación activa y la de sus familias.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Asociación, que se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales de la Dirección General con el número SC/TF/03/378, habiendo sido declarada como Asociación de Utilidad Pública en virtud de Orden del Ministerio del Interior de 31 de julio de 2002. Así mismo, esta entidad se encuentra inscrita en el registro municipal de Entidades Ciudadanas del Excelentísimo Ayuntamiento de San



Cristóbal de La Laguna, y en el Registro de Asociaciones de Canarias con el N.º 7661(G1/S1/7661-93/TF), en virtud de Resolución de fecha de 27 de julio de 1993.

- **4.-** Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Accesibilidad y Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 10/07/2024.
- **5.-** En virtud de Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida número 2281/2024 de 18 de marzo, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48920 y documento contable número 12024000018866.
- **6.-** En cumplimiento de la Propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 25 de marzo de 2024, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.
- **7.-** En cuanto al cumplimento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

"Con fecha de 04 de marzo, se publica en el BOP, número 28, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2024 estableciéndose, en la Base 64ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:

"2.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de marzo de 2024 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 10.869,88 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48920.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, se ha previsto la suma de Diez Mil Ochocientos Sesenta y Nueve Euros con Ochenta y Ocho Céntimos (10,869,88.-), en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidadaplicación presupuestaria 150/23100/48920"

Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la **Asociación Tinerfeña Trisómicos 21**, en la cantidad de 10.869,88. € ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."

"A los efectos del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente convenio, al estar financiado con recursos ordinarios del presupuesto de ingresos del ejercicio 2024 no afecta en mayor déficit de capacidad/necesidad de financiación de acuerdo con el SEC-2010."

**8.-** Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de Diez Mil Ochocientos Sesenta y Nueve Euros con Ochenta y Ocho Céntimos (10.869,88.-), con número de documento 12024000018866 en concepto de subvención



nominativa a la entidad ASOCIACION TINERFEÑA TRISÓMICOS 21, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48920.

- **9.-** La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 755748.
- 10.- En cuanto al poder bastanteado por la Asesoría Jurídica: En relación al bastanteo de poder Mediante informe con fecha de recepción de la Asesoría Jurídica, 24 de Octubre del 2019, el área de Bienestar Social y Calidad de Vida señala que no se precisa necesariamente de un poder bastanteado, pero si cumplir los requisitos de representación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- 11.- Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, consta en el expediente informe de fecha 26 de Julio del 2024-, emitido por la Asesoría Jurídica haciendo constar que se ha considerado y subsanado la indicación realizada.
- **12.-** El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 8 de agosto del 2024.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.** - Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales , y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Fecha: 26-09-2024 09:43:07



**SEGUNDA.** - La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

**TERCERA.** - La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

**CUARTA.** - El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 3/2024 de fecha 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

**QUINTA. -** Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, dispone que la Asesoría Jurídica deba informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.

Por todo lo expuesto, previa emisión del preceptivo informe por parte de la Asesoría Jurídica y de fiscalización por parte de la Intervención Municipal, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.** - Aprobar y autorizar el gasto de cofinanciación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2024 en la suma de Diez Mil Ochocientos Sesenta y Nueve Euros con Ochenta y Ocho Céntimos (10.869,88.), en con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48920. y documento contable número 12024000018866.



Segundo.- Conceder a la ASOCIACION TINERFEÑA TRISÓMICOS 21, con C.I.F. G-38328704, representada por don Lorenzo Moreno Ruiz con DNI \*\*\*0069\*\*, la subvención nominativa por importe cierto de Diez Mil Ochocientos Sesenta y Nueve Euros con Ochenta y Ocho Céntimos (10.869,88.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48920, para la ejecución del proyecto "Apoyo a la autonomía funcional 2024", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 77.115,12.-€, que se financiará con las aportaciones de este Ayuntamiento (10.869,88 Euros), así como con otras aportaciones como la Subvención de la Dirección General de Dependencia y Discapacidad y la Subvención de la Fundación "La Caixa" (43.092,47 Euros), aportaciones usuarios (15.840 Euros) y con ingresos propios de la Asociación (7.312,77 Euros), y se realizará en el periodo comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la Asociación (gastos de personal). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

**Tercero.** - Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la **ASOCIACION TINERFEÑA TRISÓMICOS 21**, con C.I.F. G-38328704, representada por don Lorenzo Moreno Ruiz con DNI \*\*\*0069\*\*, la subvención nominativa por importe cierto de Diez Mil Ochocientos Sesenta y Nueve Euros con Ochenta y Ocho Céntimos (10.869,88.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48920, para la ejecución del proyecto "Apoyo a la autonomía funcional 2024", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 77.115,12euros.

**Cuarto.** Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la **ASOCIACION TINERFEÑA TRISÓMICOS 21** para la cofinanciación del Proyecto "Apoyo a la autonomía funcional 2024", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2024.

**Quinto.-** Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

**Sexto.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención."

## Resulta:

- **1°.-** Consta en el expediente propuesta de la Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad, que hace suya la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.
- **2°.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.
- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:



Aprobar la citada subvención en los términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

PUNTO 17.- EXPEDIENTE (2024-17196) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE LAS ISLAS CANARIAS (FASICAN), POR IMPORTE DE 11.500,00€, PARA COFINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "RED DE SERVICIOS BÁSICOS PARA LA INTERVENCIÓN CON EL COLECTIVO DE PERSONAS SORDAS".

Visto el expediente nº 2024-17196, así como el informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, que, transcrito literalmente, dice:

"Visto el expediente relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE LAS ISLAS CANARIAS (FASICAN)** con CIF G-38438750 para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "Red de Servicios Básicos para la Intervención con el Colectivo de Personas Sordas ", se informa:

- 1.- La FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE LAS ISLAS CANARIAS (FASICAN), con CIF nº G-38438750 ha presentado, con fecha 3 de junio de 2024 y número de Registro de Entrada 2024-32688 solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "Red de Servicios Básicos para la Intervención con el Colectivo de Personas Sordas " cuyo objeto general es posibilitar la continuidad de la red de servicios básicos para la intervención con el colectivo de personas sordas de las Islas Canarias, posibilitando su integración social. Para lo cual se establecen los siguientes objetivos específicos:
- ✓ Propiciar la participación social del colectivo de personas sordas en actividades accesibles colectivas y con ello su desarrollo personal y social, en igualdad de condiciones que las personas oyentes.
  - ✓ Desarrollar actuaciones dirigidas a la concienciación social.
- ✓ Fortalecer el movimiento asociativo a través de acciones de asesoramiento y coordinación.
  - ✓ Asegurar la defensa de los derechos del colectivo de personas sordas.

Con la finalidad de alcanzar los citados objetivos, se desarrollarán las siguientes actividades, entre otras:

- Apoyo técnico en el diseño, elaboración, organización y realización de actividades.
  - Realización y participación en acciones tendentes a la concienciación social.
- Canalización y derivación de la información obtenida a los diferentes profesionales/asociaciones afiliadas.
- Participación en foros, plataformas, mesas de debate para la representación y defensa del colectivo de personas sordas.

Los beneficiarios directos de este proyecto son personas sordas del municipio de San Cristóbal de La Laguna, así como sus familias y su entorno cercano. De igual forma, podrá beneficiarse cualquier persona oyente, sea familiar, amigo/a de la persona con sordera, profesionales, estudiantes, así como cualquier persona interesada en conocer la comunidad. Así mismo, se beneficiarán asociaciones



afiliadas con la entidad, las entidades sociales y administraciones que se relacionen con el colectivo de personas sordas, centros educativos y otras asociaciones en general del municipio.

La actividad a subvencionar se desarrollará en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024, y cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 41.425,00 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento y de la Fundación ONCE, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables, según consta en el proyecto, se corresponderían con parte de los gastos de personal (11.400,00 euros), gastos de mantenimiento (50,00 euros), desplazamientos, viajes, dietas y alojamiento de los profesionales, (50,00 euros).

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica, así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

- **2.-** El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2024, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE LAS ISLAS CANARIAS (FASICAN) con CIF G-38438750, por importe de 11.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48001.
- **3.-** La FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE LAS ISLAS CANARIAS (FASICAN) es una organización no gubernamental, sin ánimo de lucro, que desarrolla su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y que tiene por misión trabajar para mejorar el bienestar social de todas las personas sordas y sus familias en Canarias, así como fortalecer el movimiento asociativo, y para ello asume la representación y defensa de los intereses de las asociaciones de personas sordas y de todas las personas sordas y sus familias en los ámbitos familiar, infantil, educativo, sanitario, laboral y cualesquiera otros.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Federación que se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número 148 (G1/S2/148-96/TF), en virtud de resolución de 18 de noviembre de 1996.

- **4.-** Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Accesibilidad y Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 10 de Julio de 2024.
- 5.- En virtud de Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida número 2281/2024 de 18 de marzo, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48001, por importe de 11.500,00 €.
- **6.-** En cumplimiento de la Propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 25 de marzo de 2024, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.



7.- En cuanto al cumplimento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

"Con fecha de 04 de marzo, se publica en el BOP, número 28, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2024 estableciéndose, en la Base 64ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:

"2.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de marzo de 2024 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 11.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48001.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, se ha previsto la suma de Once Mil Quinientos Euros (11.500,00.-) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48001"

Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE LAS ISLAS CANARIAS (FASICAN) , en la cantidad de 11.500,00 euros, ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."

"A los efectos del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente convenio, al estar financiado con recursos ordinarios del presupuesto de ingresos del ejercicio 2024 no afecta en mayor déficit de capacidad/necesidad de financiación de acuerdo con el SEC-2010."

- **8.-** Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de ONCE MIL QUINIENTOS EUROS (11.500,00.-), con número de documento 12024000018284 en concepto de subvención nominativa a la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE LAS ISLAS CANARIAS (FASICAN), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48001.
- **9.-** La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 778400.
- 10.- El artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 5 de agosto del 2024.



11.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 8 de agosto del 2024.

# CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente lev.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

**SEGUNDA.-** La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán



concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

**TERCERA.-** La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

CUARTA.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 3/2024, de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

Por todo lo expuesto, previa emisión del preceptivo informe por parte de la Asesoría Jurídica y de fiscalización por parte de la Intervención Municipal, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Aprobar y autorizar el gasto de cofinanciación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2024 en la suma de once mil quinientos euros (11.500.00.-€) con cargo al RC número 12024000018284 de la aplicación presupuestaria 150.23100.48001.

Segundo.- Conceder a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE LAS ISLAS CANARIAS (FASICAN), con CIF nº G-38438750, representada por don Kevin Danilo Pérez Teschmit con DNI \*\*\*9559\*\*, la subvención nominativa



por importe cierto de once mil quinientos euros (11.500.00.-€) con cargo al RC número 12024000018284 de la aplicación presupuestaria 150.23100.48001, para la ejecución del proyecto "Red de Servicios Básicos para la Intervención con el Colectivo de Personas Sordas", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 41.425,00 euros , que se financiará con la aportación de este Ayuntamiento, así como con la aportación de la Fundación ONCE y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la Federación, parte de los gastos de personal (costes laborales), mantenimiento (seguros, gestión de protección de datos, prevención de riesgos laborales etc.), desplazamientos, viajes, dietas y alojamiento. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE LAS ISLAS CANARIAS (FASICAN), con CIF nº G-38438750, representada por don Kevin Danilo Pérez Teschmit con DNI \*\*\*9559\*\*, la subvención nominativa por importe cierto de once mil quinientos euros (11.500.00.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48001, para la ejecución del proyecto "Red de Servicios Básicos para la Intervención con el Colectivo de Personas Sordas"

Cuarto.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE LAS ISLAS CANARIAS (FASICAN), para la ejecución del Proyecto "Red de Servicios Básicos para la Intervención con el Colectivo de Personas Sordas", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2024.

**Quinto.-** Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

**Sexto.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención."

### Resulta:

- **1°.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.
- **2º.-** Consta en el expediente propuesta de la Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad, que hace suya la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Aprobar la citada subvención en los términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

PUNTO 18.- EXPEDIENTE (2024-17205) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN BIENESTAR AMBIENTAL (ABIA), POR IMPORTE DE 8.000,00. €, PARA COFINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "HUERTOS COMESTIBLE EN EL 2024".

Visto el expediente nº 2024-17205, así como el informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, del siguiente contenido literal:

"Visto el expediente relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad **Asociación Bienestar Ambiental (ABIA)** por importe de Ocho Mil euros (8.000,00.-) para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "Huertos Comestible en el 2024", se informa que:

- 1.- La **ASOCIACION BIENESTAR AMBIENTAL "ABIA"**, con CIF. G-76557099 ha presentado, con fecha 31 de marzo de 2024 y número de Registro de Entrada 2024-18369, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "Huertos Comestible en el 2024", cuyo objeto es mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias, a través de los huertos de diversidad y de talleres individuales y grupales, así como de actividades de ocio inclusivo
  - . Para lo cual establecen los siguientes objetivos, entre otros:
  - ✓ Formar a personas con discapacidad en huertos urbanos, orientando a mejorar las posibilidades de inclusión social brindándoles atención especializada y personalizada.
    - ✓ Fomentar la autonomía de las personas participantes en el proyecto.
  - ✓ Promover buenas prácticas de agricultura, sin uso de agroquímicos, enseñando procesos naturales y combinados con una alimentación saludable
    - ✓ Fomentar el autoconsumo.
    - ✓ Conectar actividades de ocio inclusivo, lúdicas y educativas.

Su ejecución se hará por fases:

- Fase 1: Captación y selección de beneficiarios/as
- Fase 2: Fomento de la autonomía y la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias
  - Fase 3: Retroalimentación y evaluación con las familias.
- Fase 4: Evaluación de la calidad, elaboración de memoria final, conclusiones y viabilidad futura del proyecto.

La ejecución del proyecto estará a cargo de dos técnicos/as con experiencia en agricultura y jardinería ecológica y además con experiencia en el trabajo con personas con los perfiles de los beneficiarios a los que va dirigido el proyecto.

Los beneficiarios del proyecto serán como mínimo unas doce (12) personas, con algún tipo de discapacidad. Estimándose que como mínimo el 80% de los beneficiarios provengan de este municipio.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2024 a 31 de diciembre de 2024, -cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total



de 8.300,00 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, así como con ingresos propios de la Asociación, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal, de materiales, seguros de accidentes y responsabilidad civil del alumnado, gastos de gestión del proyecto, publicidad, asesoría y gastos de teléfono

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica, así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de marzo de 2024 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 8.000,00.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48003.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, se ha previsto la suma de ocho mil euros (8.000.00.-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48003.

**3.-** La Asociación Bienestar Ambiental (ABIA) es una asociación sin ánimo de lucro tiene entre sus fines y entre otros muchos, la realización de programas de formación y prestación de servicios a colectivos en situación de exclusión social, por causas como la pobreza, la inmigración, la discapacidad y otros, orientados a la formación y búsqueda activa de empleo e inserción social.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Asociación, inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias mediante Resolución de 9 de febrero de 2012.

- **4.-** Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Accesibilidad y Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 10/07/2024
- **5.-** En virtud de Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida número 2281/2024 de 18 de marzo, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48003 y documento contable número 12024000018286.
- **6.-** En cumplimiento de la Propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y calidad de Vida, de fecha 25 de marzo de 2024, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.
- **7.-** En cuanto al cumplimento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

"Con fecha de 04 de marzo, se publica en el BOP, número 28, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2024 estableciéndose, en la Base 64ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:



"2.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de marzo de 2024 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 8.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48003.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, se ha previsto la suma de Ocho Mil euros (8.000,00.-) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48003"

Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la Asociación Bienestar Ambiental (ABIA) en la cantidad de 8.000,00.€ ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."

"A los efectos del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente convenio, al estar financiado con recursos ordinarios del presupuesto de ingresos del ejercicio 2024 no afecta en mayor déficit de capacidad/necesidad de financiación de acuerdo con el SEC-2010."

- **8.-** Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de Ocho Mil euros (8.000,00.-), con número de documento 12024000018286 con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48003.
- **9.-** La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 755393.
- **10.-** Conforme a lo recogido en el artículo 38.3 apartado d) Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 5 de agosto del 2024.
- **11**.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 14 de agosto del 2024.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.** - Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Fecha: 26-09-2024 09:43:07



y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

**SEGUNDA.** - La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

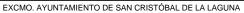
La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

**TERCERA.** - La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

**CUARTA.** - El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 3/2024, de





2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

**QUINTA.** - El artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, dispone que la Asesoría Jurídica deba informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.

Por todo lo expuesto, previa emisión del preceptivo informe por parte de la Asesoría Jurídica y de fiscalización por parte de la Intervención Municipal, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.**- Aprobar y autorizar el gasto de cofinanciación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2024 en la suma de ocho mil euros (8.000,00-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48003 y documento contable 12024000018286.

Segundo.- Conceder a ASOCIACION BIENESTAR AMBIENTAL "ABIA", con CIF. G-76557099, representada por don Miguel Molina Borja con DNI. \*\*\*8282\*\*, una subvención directa por importe cierto de ocho mil euros (8.000.00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48003, para la ejecución del proyecto "Huertos Comestible en el 2024"," cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 8.300,00.€, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento, así como con ingresos propios de la Asociación y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2024 a 31 de diciembre de 2024, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con gastos de personal, de materiales, seguros de accidentes y responsabilidad civil del alumnado, gastos de gestión del proyecto, publicidad, asesoría y gastos de teléfono. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

**Tercero.**- Disponer el gasto de cofinanciación de la subvención concedida a la **ASOCIACION BIENESTAR AMBIENTAL "ABIA**", con CIF. G-76557099, representada por don Miguel Molina Borja con DNI. \*\*\*8282\*\*, la subvención nominativa por importe cierto de ocho mil euros (8.000.00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48003 para la realización del Proyecto "Huertos Comestible en el 2024".

**Cuarto.**- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la **ASOCIACION BIENESTAR AMBIENTAL "ABIA"** para la ejecución del Proyecto "Huertos Comestible en el 2024", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de julio de 2024.

**Quinto. -** Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

**Sexto.** - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención."



Resulta:

- **1°.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.
- **2°.-** Consta en el expediente propuesta de la Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad, que hace suya la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.
- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Aprobar la citada subvención en los términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

PUNTO 19.- EXPEDIENTE (2024-017190) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNAE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACION CORAZÓN Y VIDA DE CANARIAS, POR IMPORTE DE 4.000,00 €, PARA COFINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "TU AYUNTAMIENTO CON CORAZÓN Y VIDA 2024 - ATENCIÓN PSICOLÓGICA".

Visto el expediente nº 2024-017190, así como el informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, del siguiente contenido literal:

"Visto el expediente relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad ASOCIACION CORAZÓN Y VIDA DE CANARIAS, con CIF nº G-38549713 por importe de cuatro mil (4.000,00.€), para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "Tu Ayuntamiento con Corazón y Vida 2024 - Atención psicológica", y resultando que:

- 1.- La Asociación Corazón y Vida, con CIF nº G-38549713 ha presentado, con fecha 22 de marzo de 2024 y número de Registro de Entrada 2024-17371, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "Tu Ayuntamiento con Corazón y Vida 2024- Atención psicológica" cuyo objeto principal es ayudar a los afectados con cardiopatías y otras patologías que requieran el traslado a Madrid, Gran Canaria o Tenerife, conllevando muchas veces un estado psicológico que el paciente ni el familiar lo pueden canalizar, por ello se les acompaña en todo el proceso atendiendo a sus necesidades en cada fase para que mejoren su calidad de vida. Siendo los objetivos específicos del proyecto, entre otros;
  - ✓ Atención al enfermo cardiópata y su entorno: Engloba un planteamiento biopsicosocial, creando estrategias personalizadas para los enfermos de cardiopatías congénitas, trasplantados y sus familiares, con la intención de lograr la total normalización de sus vidas.
  - ✓ Atención temprana y prevención precoz: En estos casos el papel del psicólogo se basa en dotar a la familia de todas las estrategias necesarias para un óptimo afrontamiento de la difícil situación.
  - ✓ Atención a familias con bajos recursos económicos (no cardiópatas): La lentitud de las listas de espera para consultas psicológicas, los escasos recursos económicos para acceder a especialistas privados y la multitud de problemas emocionales desencadenados por la pandemia hace necesaria que la asociación abra sus puertas a la población en general en cuanto asistencia psicológica se refiere.

Estos objetivos serán abordados mediante la atención al enfermo cardiópata, otras patologías y su entorno, la atención temprana y prevención precoz y la atención a familias con bajos recursos económicos.

El proyecto busca, esencialmente, lograr un equilibrio psicológico tanto en el paciente como en su acompañante o núcleo familiar, lo cual es esencial para superar el proceso vital estresante al que tiene que hacer frente la persona afectada.



La ejecución del citado proyecto será llevada a cabo por un psicólogo clínico a tiempo completo. Se estima que serán beneficiarios directos del mismo, aproximadamente, un total de unas 120 personas, de las cuales, aproximadamente, 12-13 personas son vecinos del municipio de San Cristóbal de La Laguna, así mismo, se prevé que serán beneficiarios indirectos, aproximadamente, 180 personas, de los que 30-35 serán vecinos de nuestro municipio

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024, -cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 42.217,20 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, así como con ingresos de otra Administración (IASS) y fondos propios de la Asociación, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de salario y seguridad social del psicólogo clínico, los meses de enero y febrero.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica, así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

**2.-** El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2024, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de marzo de 2024 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 4.000,00.€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48905.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, se ha previsto la suma de cuatro mil (4.000,00.-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48905.

**3.-** La Asociación Corazón y Vida es una asociación sin ánimo de lucro que tiene como objetivo principal ayudar a los afectados con cardiopatías y otras patologías dispongan de apoyo personal cualificado (psicólogo entre otros) que les acompañen en todo el proceso atendiendo a sus necesidades en cada fase para que mejoren su calidad de vida.

Su ámbito de actuación es del de la Comunidad Autónoma de Canarias y está inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el número 12222 (G1/S1/12222-99 TF) en virtud de Resolución de 25 de junio de 1999.

- **4.-** Consta informe de la Trabajadora Social de fecha 21/05/2024, favorable a la concesión de la subvención solicitada por la mencionada entidad
- **5.-** En virtud de Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida número 2281/2024 de 18 de marzo, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48905. por importe 4.000,00 euros.
- **6.-** En cumplimiento de la Propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 25 de marzo de 2024, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.
- **7.-** En cuanto al cumplimento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

"Con fecha de 04 de marzo, se publica en el BOP, número 28, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2024 estableciéndose, en la Base 64ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán



concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:

**"2.-** El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de marzo de 2024 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 4.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48905.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, se ha previsto la suma de Cuatro Mil Euros (4.000,00.-) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48905"

Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la Asociación Corazón y Vida en la cantidad de 4.000,00 euros, ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."

"A los efectos del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente convenio, al estar financiado con recursos ordinarios del presupuesto de ingresos del ejercicio 2024 no afecta en mayor déficit de capacidad/necesidad de financiación de acuerdo con el SEC-2010."

- **8.-** Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de Cuatro Mil Euros (4.000,00.-) con número de documento 12024000018288 en concepto de subvención nominativa a la Asociación Corazón y Vida con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48905.
- **9.-** La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 755322.
- 10.- Conforme a lo recogido en el artículo 38.3 apartado d), del reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 30 de Julio de 2024, haciendo constar al respecto que:
  - En relación a la cuenta justificativa simplificada: Por la tramitación de anteriores subvenciones y teniendo en cuenta que el artículo 75 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre no obliga a tramitar la justificación de las subvenciones inferiores a 60.000 € como una tramitación simplificada, el Servicio ha adoptado el criterio que la tramitación de la cuenta justificativa de las subvenciones inferiores a 60.000 € se tramitará por es lo regulado en el artículo 72 de LGS.
  - En cuanto a las indicaciones sobre el contenido del convenio se ha considerado y subsanado las mismas.
- **11.-** El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 14 de agosto de 2024

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA. -** Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios



sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales , y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

**SEGUNDA.** - La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto



en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

TERCERA. - La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

**CUARTA.** - El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala:" La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 3/2024 de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

Por todo lo expuesto, conforme a la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, previa emisión del preceptivo informe por parte de la Asesoría Jurídica y de fiscalización por parte de la Intervención Municipal, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

Primero. - Aprobar y autorizar el gasto de cofinanciación (9,47%) de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2024 en la suma de cuatro mil (4.000,00.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48905 y documento contable número 12024000018288.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACION CORAZÓN Y VIDA DE CANARIAS, con CIF G-38549713, representada por doña María Pilar Domínguez Noda con DNI \*\*\*6609\*\*, una subvención por importe cierto de cuatro mil (4.000,00.€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48905, para la realización del Proyecto "Tu Ayuntamiento con Corazón y Vida 2024- Atención psicológica"- cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 42.217,20euros, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento, con aportaciones de otras entidades públicas (IASS), y con ingresos propios- que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y 31 de diciembre de 2024 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la Asociación (gastos de salario y seguridad social del psicólogo clínico, los meses de enero y febrero). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero. - Disponer el gasto de cofinanciación de la subvención concedida a la ASOCIACION CORAZÓN Y VIDA DE CANARIAS, con CIF G-38549713, representada por doña María Pilar Domínguez Noda con DNI \*\*\*6609\*\* una subvención por importe cierto de cuatro mil (4.000,00.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48905, para la realización del Proyecto "Tu Ayuntamiento con Corazón y Vida 2024- Atención psicológica"





Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:43:07

- **Cuarto.** Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación Corazón y Vida de Canarias para la cofinanciación del proyecto "Tu Ayuntamiento con Corazón y Vida 2024- Atención psicológica", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2024.
- **Quinto. -** Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.
- **Sexto.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención."

#### Resulta:

- **1°.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.
- **2°.-** Consta en el expediente propuesta de la Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad, que hace suya la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.
- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Aprobar la citada subvención en los términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

PUNTO 20.- EXPEDIENTE (2024-17187) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN CANARIA "ALEJANDRO DA SILVA" CONTRA LA LEUCEMIA, POR IMPORTE DE 3.000,00€, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y ECONÓMICA A PACIENTES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, AFECTADOS DE LEUCEMIA Y OTRAS ENFERMEDADES ONCOHEMATOLÓGICAS/ONCOLÓGICAS, ASÍ COMO A SUS FAMILIARES".

Visto el expediente nº 2024-17187, así como el informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, que, transcrito literalmente, dice:

"Visto el expediente número 2024-17187 relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la Fundación Canaria "Alejandro Da Silva" contra La Leucemia con CIF G-35215953 para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "Atención psicosocial y económica a pacientes residentes en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, afectados de leucemia y otras enfermedades oncohematológicas/oncológicas, así como a sus familiares", se informa:

1.- La FUNDACIÓN CANARIA "ALEJANDRO DA SILVA", CONTRA LA LEUCEMIA con CIF nº G-35215953 ha presentado, con fecha 15 de abril de 2024, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "Atención psicosocial y económica a pacientes residentes en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, afectados de leucemia y otras enfermedades oncohematológicas/oncológicas, así



como a sus familiares", cuyo objeto es la mejora de calidad de vida de pacientes residentes en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, afectados de Leucemia y otras enfermedades oncohematológicas/oncológicas y sus familiares., Y para ello, en ejecución de este proyecto llevan a cabo las siguientes actuaciones:

- Atención psicológica: Promover cambios en conductas, cogniciones y emociones de los pacientes y sus familiares, favorecer el bienestar y afrontamiento de la enfermedad, entre otros.
- Atención social. Esta actividad engloba actuaciones tales como visitas a los centros hospitalarios, información sobre recursos y protección social de la fundación, acompañamiento de enfermos, visitas domiciliarias, colaboración con instituciones y profesionales.
- Animación socio cultural. Se pretende con ello favorecer y propiciar las relaciones sociales del enfermo con el entorno, evitando el aislamiento social del enfermo.

En el desarrollo de este proyecto interviene una trabajadora social, una psicóloga y una administrativa, así como dos animadoras sociales voluntarias y dos monitores de talleres voluntarios. Los principales beneficiarios son pacientes residentes en el municipio de La Laguna, afectados de leucemia y otras enfermedades oncohematológicas, así como sus familiares. En el caso de pacientes pediátricos, también se incluyen en el proyecto los diagnósticos oncológicos.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024, -cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 14.717,61 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, otras Administraciones, así como con ingresos propios de la Fundación, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal (1 trabajadora social, 1 psicóloga y 1 administrativa) y gastos administrativos (teléfono).

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica, así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de marzo de 2024 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 3.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48953.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, se ha previsto la suma de tres mil euros (3.000,00.-) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48953.

3.- Esta Fundación, con C.I.F. G-35215953 es una organización sin ánimo de lucro que tiene por objeto, entre otros, facilitar a los afectados por leucemia la atención a su problemática y una mejora en su calidad de vida, así como orientar y ayudar a las familias de los afectados.



La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la entidad, que se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias con el número 18, en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Prestación de Servicios Sociales mediante Resolución de la Dirección General de Servicios Sociales número 08/162, de 14 de febrero de 1991 y en el Censo de Asociaciones de la Oficina de Voluntariado, adscrita al Programa Tenerife Solidario del Instituto de Asistencia Social y Sanitaria.

- 4.- Consta informe social favorable a la concesión de la subvención del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Unidad de Accesibilidad y Discapacidad de fecha 10 de julio de 2024.
- 5.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.
- 6.- En virtud del Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida número 2281/2024 de 18 de marzo, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48953, por importe de 3.000,00 €.
- 7.- En cumplimiento de la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.
- 8.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.
- 9.- En cuanto al cumplimento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

"Con fecha de 4 de marzo, se publica en el BOP, número 28, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2024 estableciéndose, en la Base 64ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:



"2.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de marzo de 2024 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 3.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48953.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, se ha previsto la suma de tres mil euros (3.000,00.-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48953"

Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la FUNDACIÓN CANARIA "ALEJANDRO DA SILVA" CONTRA LA LEUCEMIA con CIF nº G-35215953, en la cantidad de 3.000,00 euros ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."

"A los efectos del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente convenio, al estar financiado con recursos ordinarios del presupuesto de ingresos del ejercicio 2024 no afecta en mayor déficit de capacidad/necesidad de financiación de acuerdo con el SEC-2010."

- 10.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), con número 12024000018857 con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48953 por importe de 3.000,00 euros.
- 11 .- La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 756513.
- 12.- Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe de fecha 30 de Julio de 2024, emitido por la Asesoría Jurídica con las siguientes observaciones:
- En relación al bastanteo de poderes: Mediante informe con fecha de recepción de la Asesoría Jurídica, 24 de Octubre del 2019, el área de Bienestar Social y Calidad de Vida señala que no se precisa necesariamente de un poder bastanteado, pero si cumplir los requisitos de representación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- En cuanto a la cuenta justificativa simplificada: Por la tramitación de anteriores subvenciones y teniendo en cuenta que el artículo 75 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre no obliga a tramitar la justificación de las subvenciones inferiores a 60.000 € como una tramitación simplificada, el Servicio ha adoptado el criterio que la tramitación de la cuenta justificativa de las subvenciones inferiores a 60.000 € se tramitará por es lo regulado en el artículo 72 de LGS.
- En cuanto a la otra indicación sobre el contenido del convenio se ha efectuado las subsanaciones pertinentes.
- 13.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 14 de agosto de 2024



# CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.-Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a la competencia territorial, esta Asociación tiene su sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente

Segunda.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán



concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

Tercera.- La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

Cuarta.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico.

Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 3/2024 de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

Quinta.- El artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, dispone que la Asesoría Jurídica deba informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.

Por todo lo expuesto, previa emisión del preceptivo informe por parte de la Asesoría Jurídica y de fiscalización por parte de la Intervención Municipal, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:



Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de cofinanciación del 20.38% de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2024 en la suma de tres mil euros (3.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48953 y número de documento contable 12024000018857.

Segundo.- Conceder a la FUNDACIÓN CANARIA "ALEJANDRO DA SILVA" CONTRA LA LEUCEMIA, con CIF G-35215953, representada por doña Ana M.ª Elena Ojeda Vega con DNI \*\*\*6474\*\*, la subvención nominativa por importe cierto de tres mil euros (3.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48953, para la ejecución del proyecto "Atención psicosocial y económica a pacientes residentes en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, afectados de Leucemia y otras enfermedades oncohematológicas /oncológicas, así como a sus familiares", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 14.717,61 euros , que se financiará con la aportación del Ayuntamiento, de otras Administraciones (Cabildo), así como con ingresos propios de la Fundación y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y 31 de diciembre de 2024 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la fundación (gastos de personal y gastos administrativos). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Disponer el gasto de cofinanciación de la subvención concedida a la FUNDACIÓN CANARIA "ALEJANDRO DA SILVA" CONTRA LA LEUCEMIA, con CIF G-35215953, representada por doña Ana M.ª Elena Ojeda Vega con DNI \*\*\*6474\*\*, la subvención nominativa por importe cierto de tres mil euros (3.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48953, para la ejecución del proyecto "Atención psicosocial y económica a pacientes residentes en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, afectados de leucemia y otras enfermedades oncohematológicas/oncológicas, así como a sus familiares"

Cuarto.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la FUNDACIÓN CANARIA "ALEJANDRO DA SILVA" CONTRA LA LEUCEMIA, para la ejecución del Proyecto "Atención psicosocial y económica a pacientes residentes en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, afectados de leucemia y otras enfermedades oncohematológicas/ oncológicas, así como a sus familiares", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2024.

Quinto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Sexto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.



Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención."

Resulta:

- **1°.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.
- **2°.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que hace suya la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.
- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Aprobar la citada subvención en los términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

PUNTO 21.- EXPEDIENTE (2024-011832) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN TINERFEÑA TRISÓMICOS 21, POR IMPORTE DE 7.290,00 €, PARA COFINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN 2024".

Visto el expediente nº 2024-011832, así como el informe emitido por el Área de Bienestar social y Calidad de Vida, del siguiente contenido literal:

"Visto el expediente relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad **Asociación Tinerfeña Trisómicos 21** para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "Servicio de Transporte Especial para Personas con Síndrome de Down 2024", se informa que:

**1.-** La ASOCIACION TINERFEÑA TRISÓMICOS 21, con CIF nº G-38328704 ha presentado, con fecha 26 de febrero de 2024 y número de Registro de Entrada 2024-010396, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "Servicio de transporte especial para personas con Síndrome de Down 2024", cuyo objeto es facilitar el acceso de las personas con síndrome de Down desde sus domicilios a los servicios de la Asociación Down Tenerife.

Los beneficiarios directos del proyecto son 28 personas con edades comprendidas entre los 21 y 63 años, de los cuales 15 son vecinos del municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 (exceptuando el mes de agosto, donde la asociación permanece cerrada por vacaciones)-cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 96.507,13 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, ingresos propios de la Asociación y otras aportaciones y subvenciones, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos derivados del servicio de transporte realizado por una empresa externa de transporte.

Para llevar a cabo el proyecto se contará con dos autobuses, cada uno con un conductor/a y un/a cuidador/a.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica, así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.



2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de marzo de 2024 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 7.290,00.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48939.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, se ha previsto la suma de siete mil doscientos noventa euros (7.290,00 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48939

**3.-** Según consta en la Memoria presentada por la entidad solicitante, ésta es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por misión defender la dignidad de las personas con discapacidad y de su derecho a la vida así como promover, desarrollar y potenciar todo tipo de actividades encaminadas a lograr la plena integración familiar, escolar, laboral y social de las personas con síndrome de Down, con el fin de mejorar su calidad de vida contando siempre con su participación activa y la de sus familias.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Asociación, que se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales de la Dirección General con el número SC/TF/03/378, habiendo sido declarada como Asociación de Utilidad Pública en virtud de Orden del Ministerio del Interior de 31 de julio de 2002. Así mismo, esta entidad se encuentra inscrita en el registro municipal de Entidades Ciudadanas del Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y en el Registro de Asociaciones de Canarias con el Nº 7661(G1/S1/7661-93/TF), en virtud de Resolución de fecha de 27 de julio de 1993.

- **4.-** Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Accesibilidad y Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 10/07/2024.
- **5.-** En virtud de Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida número 2281/2024 de 18 de marzo, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48939, por importe de 7.290,00€.
- **6.-** En cumplimiento de la Propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 25 de marzo de 2024, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.
- **7.-** En cuanto al cumplimento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

"Con fecha de 04 de marzo, se publica en el BOP, número 28, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2024 estableciéndose, en la Base 64ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:

"2.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de Marzo de 2024 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 7.290,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48939.



En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, se ha previsto la suma de Siete Mil Doscientos Noventa Euros (7.290,00.), en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48939"

Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la **Asociación Tinerfeña Trisómicos 21**, en la cantidad de 7.290,00.€ ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."

A los efectos del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente convenio, al estar financiado con recursos ordinarios del presupuesto de ingresos del ejercicio 2024 no afecta en mayor déficit de capacidad/necesidad de financiación de acuerdo con el SEC-2010.

- **8.-** Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de Siete Mil Doscientos Noventa Euros (7.290,00.-), con número de documento 12024000018864 en concepto de subvención nominativa a la entidad ASOCIACION TINERFEÑA TRISÓMICOS 21, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48939.
- **9.-** La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 755739.
- **10.-** Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, consta en el expediente informe de fecha 26 de Julio del 2024-, emitido por la Asesoría Jurídica con la siguiente observación:
- En cuanto a la falta de aportación del poder bastanteado por la Asesoría Jurídica: Mediante informe con fecha de recepción de la Asesoría Jurídica, 24 de Octubre del 2019, el área de Bienestar Social y Calidad de Vida señala que no se precisa necesariamente de un poder bastanteado, pero si cumplir los requisitos de representación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- En relación al certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento: Consta en el expediente el informe de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por el Órgano de Gestión Financiero respecto del estado de las obligaciones tributarias de esta entidad con la Hacienda Local.
- **11.-** El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 14 de agosto de 2024.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales , y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Fecha: 26-09-2024 09:43:07



inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

**SEGUNDA.** - La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

**TERCERA.** - La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.



**CUARTA.** - El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 3/2024 de fecha dos de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

**QUINTA.** - El artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, dispone que la Asesoría Jurídica deba informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.

Por todo lo expuesto, previa emisión del preceptivo informe por parte de la Asesoría Jurídica y de fiscalización por parte de la Intervención Municipal, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.** - Aprobar y autorizar el gasto de cofinanciación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2024 en la suma de siete mil doscientos noventa euros (7.290,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48939. y documento contable número 12024000018864.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACION TINERFEÑA TRISÓMICOS 21, con C.I.F. G-38328704, representada por don Lorenzo Moreno Ruiz con DNI \*\*\*0069\*\*, la subvención nominativa por importe cierto de siete mil doscientos noventa euros (7.290,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48939, para la ejecución del proyecto "Servicio de transporte especial para personas con Síndrome de Down 2024", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 96.507,13.€, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento, ingresos propios de la Asociación y otras aportaciones y subvenciones, y se realizará en el periodo comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la Asociación (gastos derivados del servicio de transporte realizado por una empresa externa de transporte). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

**Tercero.** - Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la **ASOCIACION TINERFEÑA TRISÓMICOS 21**, con C.I.F. G-38328704, representada por don Lorenzo Moreno Ruiz con DNI \*\*\*0069\*\*, la subvención nominativa por importe cierto de siete mil doscientos noventa euros (7.290,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48939 y documento contable 12024000018864, para la ejecución del proyecto "Servicio de transporte especial para personas con Síndrome de Down 2024".

**Cuarto.**- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la **ASOCIACION TINERFEÑA TRISÓMICOS 21** para la ejecución del Proyecto "Servicio de transporte especial para personas con Síndrome de Down 2024", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2024.

**Quinto.-** Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.



**Sexto.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención."

## Resulta:

- **1°.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.
- **2°.-** Consta en el expediente propuesta de la Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad, que hace suya la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.
- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Aprobar la citada subvención en los términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

PUNTO 22.- EXPEDIENTE (2023001742) INSTRUIDO PARA MODIFICAR EL DOCUMENTO CONTABLE AD 12024000000728, RELATIVO A LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL "CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS", ADJUDICADO A LA EMPRESA IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.

Visto el expediente nº 2023001742 relativo a la segunda prórroga del "CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO DE MARCO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD SUSCRITO POR LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS", para el periodo comprendido entre día entre 15 de julio de 2023 al 14 de julio de 2024, resulta:

- **1º.-** El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de abril de 2015, se adhirió a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, a fin de poder contratar los servicios y suministros que ofertare la citada Central, de conformidad con las condiciones y precios fijados en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha Central y las empresas adjudicatarias de los mismos.
- **2º.-** Con fecha 21 de mayo de 2019, la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias resultaron adjudicatarias las mercantiles IBERDROLA CLIENTES, S.A.U, ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. para los Lotes 1 al 7. La formalización de los Acuerdos Marco se produjo el día 17 de junio de 2019, finalizando la vigencia ordinaria del mismo el próximo 17 de junio de 2021. Pudiendo prorrogarse anualmente, sin que la duración total del acuerdo marco, pueda exceder de 48 meses (4 años).
- **3°.-** Mediante Decreto de la Concejalía de Servicios Municipales y Presidencia, nº 1268/2021, de 10 de marzo, se resolvió iniciar el expediente para la adjudicación del contrato basado en el acuerdo marco del referido suministro.
  - 4º.- Posteriormente, el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios



Municipales, Presidencia, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, dicta Decreto nº 2631/2021, de 26 de abril, en el que resuelve aprobar el expediente para la adjudicación del citado contrato basado en el citado Acuerdo Marco de suministro de electricidad suscrito por la FEMP.

- **5°.-** En fecha 27 de abril de 2021, la Entidad Local Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna envió el documento de invitación a través de la Plataforma Central de Contratación de la FEMP a las tres empresas adjudicatarias del lote nº 7 de dicho Acuerdo marco.
- **6°.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Decreto 4435/2021, de 4 de junio, del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Presidencia, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, resultando adjudicataria la empresa IBERDROLA CLIENTES S.A.U., con N.I.F A95758389, por un plazo de ejecución de un año, a contar desde la notificación de la adjudicación del contrato, prorrogable anualmente hasta un máximo de cinco años.
- **7°.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de junio de dos mil veintidós, acordó prorrogar el contrato denominado "CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS", adjudicado a la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con N.I.F A95758389, en las mismas condiciones definidas en el contrato, para el periodo comprendido entre 15 de julio de 2022 al 14 de julio de 2023.
- **8°.-** Posteriormente, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, acordó prorrogar el contrato del "CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS", adjudicado a la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con N.I.F A95758389, en las mismas condiciones definidas en el contrato, para el periodo comprendido entre 15 de julio de 2023 al 14 de julio de 2024.
- **9°.-** El Órgano de Gestión Económico-Financiera emite los documentos contables ADRC número 12023000041194, por importe de 1.224.320,74€, y ADRC FUT número 12023000041195 para la anualidad 2024, por importe de 2.040.534,54€, de acuerdo con el siguiente detalle de aplicaciones presupuestarias e importes:

		Periodo	Periodo	
Aplicación	Dependencia	15 Jul- 30 Nov (2023)	1 Dic- 14 Jul (2024)	TOTAL
120/92000/22100	PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN	169.278,01	282.130,02	451.408,03
151/32000/22100	EDUCACIÓN	125.012,92	208.354,87	333.367,79
190/16500/22100	ALUMBRADO PÚBLICO	726.811,08	1.211.351,79	1.938.162,87
195/16400/22100	CEMENTERIOS	2.815,02	4.691,70	7.506,72
130/33000/22100	ADMINISTRACIÓN GENERAL. CULTURA	14.061,01	23.435,01	37.496,02



132/33800/22100	FIESTAS	78.544,69	130.907,82	209.452,51
190/17220/22100	PLAYAS Y PISCINAS	571,80	952,99	1.524,79
101/92400/22100	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	24.139,39	40.232,31	64.371,70
192/43120/22100	MERCADO	64.702.38	107.837,30	172.539,68
130/33210/22100	BIBLIOTECA	4.343,12	7.238,53	11.581,65
190/16200/22100	PUNTO LIMPIO	320,81	534,68	855,49
150/23100/22100	ACCIÓN SOCIAL	13.720,51	22.867,52	36.588,03
	TOTAL	1.224.320,74	2.040.534,54	3.264.855,28

**10°.-** El Técnico responsable del Contrato y el Jefe de Sección, por sustitución, del Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, han emitido informe con fecha 9 de agosto de 2024, con el siguiente tenor literal:

"En relación con el expediente relativo a trámite de prórroga del CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, adjudicado a la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., se informa que:

El CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, con un presupuesto base de licitación de 3.264.855,28 euros, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 213.588,67 euros, que fue adjudicado a la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con N.I.F A95758389 mediante Decreto 4435/2021 de fecha 4 de junio de 2021, notificada con fecha de 7 de junio de 2021, iniciándose la prestación del suministro el pasado 15 de julio de 2021 y con fecha de finalización el pasado 14 de julio de 2022, por un plazo de ejecución de un año, a contar desde la notificación de la adjudicación del contrato basado y que es prorrogable anualmente hasta un máximo de cinco años y visto los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 31 de mayo de 2023, por el que se acuerda prorrogar el contrato denominado "CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS", adjudicado a la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con N.I.F A95758389, en las mismas condiciones definidas en el contrato, para el periodo comprendido entre 15 de julio de 2023 al 14 de julio de 2024 respectivamente, con los siguientes importes recogido en el documento contable nº: AD 1202400000728, relativo al año 2024, periodo 1 de diciembre 2023 – 14 de julio 2024.

Aplicación	Dependencia	Periodo 1 Dic- 14 Jul (2024)	
Apricación	Bependendid		
195/16400/22100	Cementerio y serv.funerario	4.691,70 €	
190/16500/22100	Alumbrado público	1.211.351,79 €	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Fecha: 26-09-2024 09:43:07



150/23100/22100	Asist. Social primaria	22.867,52 €
101/92400/22100	Participación Ciudadana	40.232,31 €
120/92000/22100	Presidencia y Planificación	282.130,02 €
151/32000/22100	Educación	208.354,87 €
130/33000/22100	Admon.Gral.Cultura	23.435,01 €
130/33210/22100	Biblioteca	7.238,53 €
190/16200/22100	Recogida gestión. Residuos	534,68 €
132/33800/22100	Fiestas	130.907,82 €
192/43120/22100	Mercados	107.837,30 €
190/17220/22100	Playas y Piscinas	952,99 €
	TOTAL	2.040.534,54

No obstante, teniendo en cuenta la facturación realizada durante este periodo y viendo que algunas partidas son deficitarias y otras se prevé sobrante, es necesario realizar un reajuste de las partidas para poder hacer frente a la facturación pendiente en este periodo. En la siguiente tabla se proponen las cantidades a minorar y aumentar por cada una de las partidas afectadas.

		Importe Inicial	Se debe Minorar	Se debe Aumentar	Importe a Modificar
195/16400/22100	Cementerio y serv.funerario	4.691,70€	-1.500,00 €		3.191,70€
190/16500/22100	Alumbrado público	1.211.351,79 €		+50.000,00€	1.261.351,79€
150/23100/22100	Asist. Social primaria	22.867,52 €	-2.500,00 €		20.367,52 €
101/92400/22100	Participación Ciudadana	40.232,31 €		+70.000,00€	110.232,31 €
120/92000/22100	Presidencia y Planificación	282.130,02 €	-9.000,00€		273.130,02 €
151/32000/22100	Educación	208.354,87 €	-9.000,00€		199.354,87 €
130/33000/22100	Admon.Gral.Cultura	23.435,01 €		+25.000,00€	48.435,01€
130/33210/22100	Biblioteca	7.238,53 €		+6.000,00€	13.238,53€
190/16200/22100	Recogida gestión. residuos	534,68€			534,68 €
132/33800/22100	Fiestas	130.907,82 €	-65.000,00 €		65.907,82€
192/43120/22100	Mercados	107.837,30 €	-64.000,00 €		43.837,30€
190/17220/22100	Playas y Piscinas	952,99€			952,99€
		Subtotales	-151.000,00 €	+151.000,00€	2.040.534,54 €

Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:43:07

*(…)* 



- 11°.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en los artículos 127.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.
- **12°.-** El Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.
- **13°.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana.
- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

**Primero.-** Autorizar la modificación del documento contable AD 12024000000728, relativo al año 2024, periodo 1 de diciembre 2023 - 14 de julio 2024. relativo a la segunda prórroga del "CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS", adjudicado a la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con N.I.F A95758389.

**Segundo.-** Que por parte del Órgano de Gestión Económico-Financiera se proceda a la <u>modificación del documento contable AD 12024000000728</u>, relativo al año 2024, periodo 1 de diciembre 2023 - 14 de julio 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

		Importe Inicial	Se debe Minorar	Se debe Aumentar	Importe a Modificar
195/16400/22100	Cementerio y serv.funerario	4.691,70€	-1.500,00 €		3.191,70 €
190/16500/22100	Alumbrado público	1.211.351,79 €		+50.000,00€	1.261.351,79€
150/23100/22100	Asist. Social primaria	22.867,52€	-2.500,00€		20.367,52 €
101/92400/22100	Participación Ciudadana	40.232,31 €		+70.000,00€	110.232,31 €
120/92000/22100	Presidencia y Planificación	282.130,02 €	-9.000,00€		273.130,02 €
151/32000/22100	Educación	208.354,87 €	-9.000,00€		199.354,87 €
130/33000/22100	Admon.Gral.Cultura	23.435,01€		+25.000,00€	48.435,01 €
130/33210/22100	Biblioteca	7.238,53 €		+6.000,00€	13.238,53€
190/16200/22100	Recogida gestión. residuos	534,68 €			534,68€
132/33800/22100	Fiestas	130.907,82 €	-65.000,00€		65.907,82 €
192/43120/22100	Mercados	107.837,30€	-64.000,00 €		43.837,30 €
190/17220/22100	Playas y Piscinas	952,99€			952,99€
		Subtotales	-151.000,00 €	+151.000,00€	2.040.534,54 €

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias y a la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contratación de Suministros del Área de Obras e Infraestructuras.

## **PUNTO 23.- URGENCIAS.**

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2024-17206) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN ASPERGER TEA ISLAS CANARIAS (ASPERCAN), POR IMPORTE DE 5.000,00 €, PARA COFINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON TRASTORNO ESPECTRO AUTISTA GRADO 1 (SÍNDROME DE ASPERGER) Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2024".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024-17206, así como el informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, del siguiente contenido literal:

"Visto el expediente relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad ASOCIACIÓN ASPERGER TEA ISLAS CANARIAS (ASPERCAN), por importe de Cinco Mil euros (5.000,00.-) para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "Atención a las Personas con Trastorno Espectro Autista grado 1 (Síndrome de Asperger) y sus familias en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna 2024".

1.- La ASOCIACION ASPERGER – TEA ISLAS CANARIAS (ASPERCAN), con CIF nº G-35872472 ha presentado, con fecha 4 de abril de 2024 y número de Registro de Entrada 2024-19585, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "Atención a las Personas con Trastorno Espectro Autista grado 1 (Síndrome de Asperger) y sus familias en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna 2024", cuyo objeto es lograr una inclusión efectiva de las personas con T.E.A grado 1 (Síndrome de Asperger) en la comunidad mediante la implicación comunitaria de las personas del municipio.

Los objetivos específicos de este proyecto son:

- ✓ Favorecer el conocimiento del síndrome de Asperger entre profesionales, instituciones y población en general.
- ✓ Informar de las funciones y servicio de la Asociación y su labor en el municipio de La Laguna, como punto de referencia para las personas con este síndrome y sus familias.
- ✓ Implicar a diversos agentes sociales en el proceso de integración de las personas con síndrome de Asperger
- ✓ Mejorar la calidad de vida de las personas con diagnóstico TEA grado 1 mediante talleres de apoyo psicosocial, actividades formativas y lúdicas y de ocio y tiempo libre.

Se prevé realizar varias actividades: Campañas de información y sensibilización, actividades de ocio para el fomento de habilidades de autonomía personal y social, así como ofrecer a los familiares la orientación y apoyo que precisan y su implicación en el proceso. Este proyecto beneficiará de forma directa a más de 100 personas de las cuales se centran en las personas asociadas a Aspercan y a sus familiares directos. De forma indirecta el proyecto puede llegar a más de 600



personas ya sea por las jornadas de sensibilización social y concienciación comunitaria y por las instituciones sociales del municipio.

Este proyecto, que se realizará durante el periodo del 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024, y cuyo coste total asciende a la suma de 10.448.68 euros a financiar con la aportación de este Ayuntamiento y con ingresos propios de la entidad, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad para la ejecución del referido proyecto, en concreto, gastos de personal y gastos corrientes: teléfono y gastos de asesoría.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica, así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo, se solicita el abono anticipado de la subvención.

2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de marzo de 2024 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad; como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 5.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48901.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, se ha previsto la suma de cinco mil euros (5.000.00.-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48901.

3.- La Asociación Asperger Islas Canarias (ASPERCAN) es una asociación autonómica sin ánimo de lucro y dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, que tiene entre sus fines, defender los derechos de las personas con Trastorno Generalizado del Desarrollo, las personas con espectro Autista asociado, compatible con Síndrome de Asperger y a sus familias, promover su diagnóstico precoz, tratamiento, educación, desarrollo personal y plena integración social y laboral.

Esta Asociación se crea en el año 2005, implantando una sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna desde mayo de 2016.

Su ámbito de actuación es del de la Comunidad Autónoma de Canarias y está inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el número 13090 (G1/S1/13090-05/GC) en virtud de Resolución de 28 de octubre de 2005.

- 4.- Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de la Unidad de Accesibilidad y Discapacidad con fecha 10 de Julio de 2024.
- 5.- En virtud de Decreto de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida número 2281/2024 de 18 de marzo, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48901 y documento contable número 12024000018287.
- 6.- En cumplimiento de la Propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 25 de marzo de 2024, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter



anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7.- En cuanto al cumplimento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

"Con fecha de 04 de marzo, se publica en el BOP, número 28, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2024 estableciéndose, en la Base 64ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:

"2.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de marzo de 2024 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 5.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48901.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, se ha previsto la suma de Cinco Mil euros (5.000,00.-) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48901"

Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de La ASOCIACION ASPERGER – TEA ISLAS CANARIAS (ASPERCAN), con CIF nº G-35872472 en la cantidad de 5.000,00 euros; ha sido acreditado que el convenio conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."

Además, "A los efectos del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente convenio, al estar financiado con recursos ordinarios del presupuesto de ingresos del ejercicio 2024 no afecta en mayor déficit de capacidad/necesidad de financiación de acuerdo con el SEC-2010."

- 8.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de Cinco Mil euros (5.000,00.-), con número de documento 12024000018287 con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48901.
- 9.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 755859.
- 10.- Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 12 de agosto del 2024,



haciendo constar que en cuanto a las indicaciones realizadas se han considerado y subsanado.

11.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 27 de agosto del 2024.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

SEGUNDA. - La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS; aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.



En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

TERCERA. - La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

CUARTA. - El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 3/2024 de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

Por todo lo expuesto, previa emisión del preceptivo informe por parte de la Asesoría Jurídica y de fiscalización por parte de la Intervención Municipal, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Aprobar y autorizar el gasto de cofinanciación (47,85 %) de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2024 en la suma de cinco mil (5.000,00.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48901 y documento contable número 12024000018287.

**Segundo.-** Conceder a La ASOCIACIÓN ASPERGER – TEA ISLAS CANARIAS (ASPERCAN), con CIF G- 35872472, representada por don Israel Dionisio Betancort Martínez con DNI \*\*\*1674\*\* una subvención por importe cierto de cinco mil



(5.000,00.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48901, para la realización del Proyecto "Atención a las Personas con Trastorno Espectro Autista grado 1 (Síndrome de Asperger) y sus familias en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna 2024"- cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 10.448,68 euros , que se financiará con la aportación del Ayuntamiento y con ingresos propios- que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y 31 de diciembre de 2024 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la Asociación (gastos de personal y gastos corrientes: teléfono y gastos de asesoría.

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado y la propuesta formulada por la Concejala Delegada, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a La ASOCIACION ASPERGER – TEA ISLAS CANARIAS (ASPERCAN), con CIF G-35872472, representada por don Israel Dionisio Betancort Martínez con DNI \*\*\*1674\*\* una subvención por importe cierto de cinco mil (5.000,00.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48901, para la realización del Proyecto " Atención a las Personas con Trastorno Espectro Autista grado 1 (Síndrome de Asperger) y sus familias en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna 2024"

**Cuarto.-** Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación Asperger Islas Canarias (ASPERCAN) para la ejecución del proyecto "Atención a las Personas con Trastorno Espectro Autista grado 1 (Síndrome de Asperger) y sus familias en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna 2024", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2024.

**Quinto.-** Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

**Sexto.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

## Resulta:

- **1º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que hace suya la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.
- **2°.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Aprobar la citada subvención en los términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2024-050290) RELATIVO A LA PRORROGA DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SUMINISTRO DE LICENCIAS DE HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y ALMACENAMIENTO EN LA NUBE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA" ADJUDICADO A LA ENTIDAD MERCANTIL VODAFONE ESPAÑA S.A.U.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024-050290 relativo al contrato de "SUMINISTRO DE LICENCIAS DE HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y ALMACENAMIENTO EN LA NUBE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", suscrito por este Excmo. Ayuntamiento y la entidad mercantil VODAFONE ESPAÑA S.A.U., con NIF A-80907397, resulta:

- **1°.-** Por Decreto 7208/2022 de fecha 2 de agosto de 2022, el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras e Infraestructuras y Accesibilidad, resolvió "Adjudicar a la empresa VODAFONE ESPAÑA S.A.U., con NIF A-80907397, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato para el "SUMINISTRO DE LICENCIAS DE HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y ALMACENAMIENTO EN LA NUBE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", por el precio de ciento ochenta y un mil setecientos treinta y nueve euros (181.739,00 €) sin incluir el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a doce mil setecientos veintiún euros con setenta y tres céntimos (12.721,73 €), lo que hace un total de ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta euros con setenta y tres céntimos (194.460,73 €), que se corresponde con los siguientes conceptos e importes:
- SERVICIO DE IMPLANTACIÓN: diecisiete mil setenta y cinco euros  $(17.075,00\ \mbox{\in})$ , sin incluir IGIC que deberá soportar la Administración, por importe de mil ciento noventa y cinco euros con veinticinco céntimos  $(1.195,25\ \mbox{\in})$ , lo que hace un total de dieciocho mil doscientos setenta euros con veinticinco céntimos  $(18.270,25\ \mbox{\in})$ .
- SUMINISTRO DE LICENCIAS: ciento sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro euros (164.664,00  $\in$ ), sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración de once mil quinientos veintiséis euros con cuarenta y ocho céntimos (11.526,48  $\in$ ), lo que hace un total de ciento setenta y seis mil ciento noventa euros con cuarenta y ocho céntimos (176.190,48  $\in$ )."

Así como un plazo de ejecución de dos años, a contar desde el día que se estipule en el contrato, con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de cláusulas Administrativas Particulares.

Con fecha 20 de septiembre de 2022 se formalizó el contrato, estableciéndose una vigencia inicial de 21 de septiembre de 2022 a 20 de septiembre de 2024, y, tal como prevé la cláusula tercera, la posibilidad ser prorrogado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, sin que la duración del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cinco años.



- **2°.-** Las necesidades que justificaron la tramitación del contrato, esto es, la contratación de un suministro de licencias unificado de herramientas de ofimática y almacenamiento en la nube, que proporcione un conjunto de herramientas de software único y permanentemente actualizado, y que además, sirva de repositorio único para el almacenamiento de la información de trabajo de los usuarios corporativos, continúa vigente, y para la adecuada prestación de estos servicios no se dispone de los medios técnicos suficientes que permitan garantizar un óptimo funcionamiento de los mismos, por lo que resulta imprescindible la prórroga del contrato del "Suministro de Licencias de Herramientas de Ofimática y Almacenamiento en la nube del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna".
- **3°.-** Consta en el expediente Propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 20 de agosto de 2024, mediante la cual se formula el inicio del procedimiento de la prórroga del contrato de referencia por un periodo de seis meses, comprendido entre los días 21 de septiembre de 2024 hasta el 20 de marzo de 2025, por un importe máximo de 44.047,62 €, incluido el IGIC, según la distribución que se detalla a continuación:

Anualidades prórroga semestral	Coste sin IGIC	IGIC	Coste Total
Año 2024 (21 septiembre al 30 noviembre 2024)	15.789,70€	1.105,28 €	16.894,98 €
Año 2025 (1 diciembre 2024 al 20 marzo 2025)	25.376,30 €	1.776,34 €	27.152,64 €
TOTALES	41.166,00€	2.881,62 €	44.047,62 €

**4º.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), con fecha 22 de agosto de 2024 se notifica preaviso al contratista en relación a la prórroga del contrato.

Obra en el expediente aceptación de la prórroga semestral de contrato, remitida por el adjudicatario, con número de registro de entrada en esta administración 2024-050151, de fecha 26 de agosto de 2024.

- **5°.-** En cumplimiento de lo previsto en la Base 41ª de Ejecución del Presupuesto, por el Servicio de Presupuestos se emite informe favorable, con fecha 22 de agosto de 2024, relativo a la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto plurianual propuesto a imputar en la aplicación presupuestaria 120 92000 22002 Admón. Gral.- Material informático no inventariable.
- **6°.-** El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 23 de agosto de 2024, procede a la validación de los siguientes documentos contables:

Número	Código	Concepto	Fecha	Importe
		PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA EL "SUMINISTRO DE		
		LICENCIAS Y HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y		
		ALMACENAMIENTO EN LA NUBE DEL EXCMO.		
		AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA",		
		DESDE 21/09/2024 AL 20/03/2025 20/03/2025;		
12024000059735	RC	ANUALIDAD 2024: desde 21/09/2024 al 30/11/2024	22/08/2024	16.894,98
		PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA EL "SUMINISTRO DE		
		LICENCIAS Y HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y		
		ALMACENAMIENTO EN LA NUBE DEL EXCMO.		
		AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA",		
12024000059750	RC_FUT	DESDE EL 21/09/2024 AL 20/03/2024; anualidad 2025:	22/08/2024	27.152,64



	desde 01/12/2024 al 20/03/2025	

**7°.-** En cumplimiento de la Disposición adicional tercera de la LCSP, así como del artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico Municipal, se remitió el expediente a la Asesoría Jurídica, observando deficiencias respecto de los plazos previstos en el artículo 29.2 LCSP para practicar el preaviso de la prórroga al contratista.

En este sentido, si bien la notificación al contratista consta practicada con fecha 22 de agosto de 2024, tal y como se expuso en el apartado 4º de este informe, "Obra en el expediente aceptación de la prórroga semestral de contrato, remitida por el adjudicatario, con número de registro de entrada en esta administración 2024-050151, de fecha 26 de agosto de 2024.", ésta ha sido incorporada al expediente con posterioridad a su remisión a la Asesoría Jurídica.

- **8°.-** La propuesta se corresponde con las disposiciones legales y reglamentariamente aplicables.
- **9°.-** Remitido el expediente a la Intervención dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con fecha 30 de agosto de 2024 ha fiscalizado el mismo de conformidad, por lo que se hace constar que el expediente se adecua a la normativa aplicable.
- **10°.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.
- **11°.-** El Servicio de Informática del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.
- **12°.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.
- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:
- **Primero.-** Prorrogar el contrato para la prestación del "Suministro de Licencias de Herramientas de Ofimática y Almacenamiento en la Nube del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna", suscrito por este Excmo. Ayuntamiento y la entidad mercantil Vodafone España S.A.U., con NIF A80907397, por un periodo de seis meses, comprendido entre los días 21 de septiembre de 2024 hasta el 20 de marzo de 2025, ambos inclusive, por un importe de 44.047,62 €, incluido el IGIC, manteniéndose las prestaciones en los mismos términos pactados inicialmente en el contrato.
- **Segundo.-** Autorizar y disponer a favor de la entidad Vodafone España S.A.U., con NIF A80907397, el gasto correspondiente a la prórroga semestral, cuyo importe total asciende a 44.047,62 €, incluido IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria 120 92000 22002 Admón. Gral.- Material informático no inventariable, y documentos



contables RC número 12024000059735 y RC de ejercicios futuros número 12024000059750, de conformidad con la siguiente distribución del gasto por anualidades:

Anualidades prórroga semestral	Coste sin IGIC	IGIC	Coste Total
Año 2024 (21 septiembre al 30 noviembre 2024)	15.789,70 €	1.105,28 €	16.894,98 €
Año 2025 (1 diciembre 2024 al 20 marzo 2025)	25.376,30 €	1.776,34 €	27.152,64 €
TOTALES	41.166,00€	2.881,62 €	44.047,62 €

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2024021418) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO LA CANDELARIA (SCCC), POR IMPORTE DE 105.000,00 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR GANADERO MEDIANTE LA EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS LOCALES".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024021418 relativa a la subvención nominativa del expediente 2024021418, presentada por la SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO LA CANDELARIA (SCCC), con NIF F38006102, representada por Doña Candelaria Rodríguez Suárez, para la ejecución del proyecto "Programa de apoyo al sector ganadero mediante la educación y promoción de los productos locales", **resulta:** 

- **1º.-** La referida entidad ha solicitado subvención para la ejecución del proyecto de referencia, que tiene dentro de los objetivos generales:
  - Impulsar el desarrollo del sector ganadero del municipio, promover la producción y la comercialización de sus productos.
  - Visibilizar los productos ganaderos Km.0 o de cercanías, como es la carne y el queso, educando a los más pequeños en el consumo responsable y de calidad. Así como la puesta en valor de los mismos.
  - Fomentar su consumo y que los consumidores aprendan a distinguirlos en los lineales de cualquier tienda o supermercado.

Conforme al proyecto presentado encaminado al fortalecimiento de la comercialización de los productos ganaderos, se tiene previsto llevar a cabo un conjunto de actividades tendentes a involucrar a los consumidores y más aún a los consumidores del futuro que son los niños de hoy, actividades encaminadas a:

- Poner en valor los productos locales del sector ganadero como la carne y leche transformada en queso.
- Trasladar a los consumidores la relación de estos productos en el entorno natural del que vivimos.
- Acercar estos productos a los niños y jóvenes, mediante charlas que ayuden a identificar los productos locales y que conozcan por qué es importante su consumo como alternativa al desarrollo económico de nuestro territorio y la conservación del mismo.
- Divulgación de información entre niños y jóvenes, que venga a beneficiar y a potenciar el consumo de los productos locales, entendiendo que explicando que todo lo que existe alrededor de un producto ganadero o agrícola, como puede ser el mantenimiento de nuestros paisajes tradicionales, el mantenimiento de razas autóctonas, de nuestra biodiversidad, de nuestra cultura, además de su importancia como eje económico y como está interrelacionado como el sector más



importante de Canarias como es el sector turístico, comprenderán porqué deben consumir productos locales además de que aprenderán cómo poder elegirlos sin que publicidades engañosas los lleven a equivocación a la hora de adquirir un producto para su consumo y que identifiquen y valoren los productos como, la carne y el queso, provenientes de nuestras explotaciones ganaderas.

- Mantener abierta la tienda en una local propiedad de la Cooperativa, en la Calle Marqués de Celada 89, bajo la denominación de "La Carreta, la tienda gourmet de los productos locales", donde se comercializaran exclusivamente productos locales como el queso, los vinos, aceites, gofios, sales, mojos, mermeladas, café y dulces de producción local, además de frutas y hortalizas de temporada potenciando y promoviendo el consumo de cercanía mediante la sensibilización de los consumidores, generando nuevos clientes potenciales y manteniendo a los clientes existentes.
- Potenciar el consumo de carnes de producción local, a través de la carnicería, donde se comercializará exclusivamente carnes, elaborados y embutidos de productores locales, con ello pretendemos que los ganaderos obtengan unos precios justos por su producciones de carne, ayudando de esta manera a impulsar el sector haciéndolo más rentable y garantizado la comercialización de sus producciones, así mismo se mantendrá la recogida de leche tanto de vaca como de cabra en las distintas explotaciones ganaderas del municipio que lo soliciten, independientemente del tamaño de las mismas, asegurando las ventas y precios justos de sus producciones.
- Potenciar la incorporación al sector de nuevos ganaderos, para que no signifique un hándicap la comercialización de sus productos a la hora de querer iniciarse en la actividad ganadera.

En cuanto a los <u>medios personales</u> necesarios, el proyecto se llevará a cabo

- Una jefa de departamento que se encargará de dar las charlas a los más pequeños, así como a cualquier grupo de consumo que se interese por conocer los productos locales.
- Un responsable de ventas quien se encargará del equipo y departamento de ventas y promoverá y creará las estrategias de promoción de los productos, buscará y elegirá canales de distribución y ventas, dando cumplimiento a las acciones establecidas para cumplir con el plan de ventas.
- Un comercial que se mueva por diferentes lugares ofreciendo los productos y siempre bajo la dirección de la supervisora de ventas. Además, será quien atenderá e interactuará de forma directa con los clientes, captando nuevos compradores y reteniendo a los actuales
- Una carnicera quien se ocupará de atender y ganarse la confianza de cualquier cliente que se interese por la adquisición de carnes de producción local creando fidelidad hacia las mismas.
- Dependientas que atiendan y den visibilidad e información sobre los productos locales en la tienda "La Carreta", creando fidelidad entre todo el que se acerque hasta la misma.

En cuanto a los <u>beneficiarios del proyecto,</u> serán en torno a veinte explotaciones ganaderas de vacuno y caprino del municipio de La Laguna y al menos un centenar de escolares del municipio.

**Ámbito de aplicación**: El proyecto se desarrollará en el municipio de San Cristóbal de La Laguna en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de



por:

2024, y el de justificación será de tres meses a partir de la fecha de finalización del referido proyecto.

El coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 105.000, 00 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

- **2º.-** En virtud del decreto de la Sra. Concejal Delegada de Cultura y Sector Primario número 6204/2024, de 28 de junio, se inició el procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO LA CANDELARIA (SCCC), para la ejecución del proyecto "Programa de apoyo al sector ganadero mediante la educación y promoción de los productos locales", recogiendo en el punto tercero la elaboración del correspondiente convenio regulador de la subvención por el Servicio Gestor.
- **3°.-** El Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2024, ha previsto la suma de ciento cinco mil euros (105.000,00 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad, imputado a la aplicación presupuestaria 140/41900/47900, Anexo I de las Bases de Ejecución del citado presupuesto, con el objeto y finalidad "Programa de apoyo al sector ganadero mediante la educación y promoción de los productos locales".
- **4º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 44, en su edición de 10 de abril de 2024, prevé en su Línea 12 (Anexo 9) Promoción comercial, Agraria, Rural y Turística y Fomento del Empleo, la subvención nominativa por importe de 105.000,00 euros a favor de la SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO LA CANDELARIA (SCCC).
- **5°.-** La Sociedad Cooperativa del Campo "La Candelaria", es una cooperativa agraria cuyo ámbito de actuación se circunscribe al municipio de San Cristóbal de La Laguna, y tiene como objeto social el realizar el aspecto agrícola, fines comunes, de ventaja económica y mejoras sociales, sin perseguir lucro mercantil alguno, ni de intermediario.
- **6°.-** Consta en el expediente el correspondiente documento contable de Retención de Crédito (RC) número 12024000021667, por importe de 105.000,00 €, número de documento contable 12024000021667, con cargo a la aplicación presupuestaria 140/41900/47900.
- **7°.-** Por el Órgano Gestor, se comprueba que dicha entidad se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias en la AEAT, Seguridad Social, Agencia Tributaria Canaria y con este Ayuntamiento, Certificados que se encuentran incorporados al expediente.
- **8°.-** Se encuentra incorporada al expediente Propuesta de la Concejal Delegada de Cultura y Sector Primario
- **9°.-** Consta unido al expediente informe jurídico, preceptivo y no vinculante, emitido por la asesoría jurídica, el cual realiza una serie de observaciones que han sido asumidas por este servicio gestor y que son las siguientes:
- **9.1.-** Atendiendo a lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se encuentra incorporado al expediente informe de los servicios presupuestarios de valoración de la repercusión del gasto previsto en la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



- **9.2.-** Por parte de la Sociedad Cooperativa del Campo la Candelaria (SCCC), se ha aportado declaración responsable, relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, certificado de cumplimiento con los requisitos establecidos en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la violencia y en artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, al no haber sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e identidad sexual, trata y explotación de menores y justificante de pago por bastanteo de poderes.
- **10°.-** El expediente ha sido informado de conformidad por la Intervención Municipal.
- 11°.- Por último, señalar que el expediente se ajusta a la normativa que le es de aplicación, es decir, a la LGS y RGS, así como la Ordenanza General de Subvenciones. Se ha incorporado al expediente los Certificados (vigentes) de estar al corriente con las obligaciones tributarias.
  - **12°.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:
- 12.1.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en cuanto a poder público, y al amparo de lo establecido en el artículo 130 de la Constitución Española, ha de atender a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos, y en particular de la agricultura, ganadería y pesca a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

En cuanto a la competencia, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el "municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo".

El artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, establece "sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: ... g) fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica...".

El artículo 5 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Fomento y Consolidación del Emprendimiento, el Trabajo Autónomo y las Pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias, establece: "La política de apoyo y fomento al emprendimiento, el trabajo autónomo y las pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias perseguirá los siguientes fines;

*(…)* 

I) Apoyar a las organizaciones que los representan.

O sea, que la comunidad autónoma puede fomentar/ayudar a las asociaciones (conceder subvenciones).

Asimismo, el artículo 18 del citado texto legal establece que:

- "1. El Gobierno de Canarias, a través de la consejería competente en materia de empleo:
- a) Coordinará las políticas de apoyo al emprendimiento, a los autónomos, a las microempresas y a las PYMES.



b) Promoverá la coordinación con las corporaciones locales en el ámbito del apoyo y fomento del espíritu emprendedor y el trabajo autónomo."

Es decir, que la ley permite que en el ámbito del apoyo a empresas y autónomos (que abarca, como hemos visto el apoyo a sus asociaciones), con lo que la Comunidad Autónoma estaría "coordinando" y permitiendo las subvenciones de los ayuntamientos para dar ayudas.

En este sentido, no cabe acudir al artículo 7.4 de la LRBRL, dado que eso solo sucedería si no existiera una precisión legal que otorgara la competencia a los municipios de Canarias para otorgar este tipo de subvención.

Además, hay que añadir que la Carta Europea de Autonomía Local, en su artículo 4.2 determina que las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

12.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

12.3,- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico.



Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia número 3/2024, de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la convocatoria y concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

- 12.4.- Según lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el procedimiento está supeditado de forma estricta a las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- 12.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Orgánico municipal el expediente ha de ser informado por la Asesoría Jurídica y sometido a fiscalización por la Intervención municipal, tal y como dispone el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante (TRLRHL).
- 12.6.- En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, una vez acordada la concesión, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la preceptiva comunicación, que incluirá las indicaciones legalmente establecidas.
- 13°.- El Servicio de Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca del Área de Promoción y Desarrollo Local, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.
- **14°.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Cultura y Sector Primario, que asume el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Deportes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2024 en la suma de ciento cinco mil euros con cero céntimos (105.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 140/41900/47900 y al documento contable RC, número 12024000021667.

Segundo.- Conceder a la SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO LA CANDELARIA (SCCC), con NIF F38006102 representada por Doña María Candelaria Rodríguez Suárez, la subvención nominativa por importe de ciento cinco mil euros (105.000,00€) con cargo a la aplicación 140/41900/47900, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "Programa de apoyo al sector ganadero mediante la educación y promoción de los productos locales" durante el ejercicio de 2024, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Servicio de Promoción y Desarrollo Local (Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca).

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención **se abonará con carácter anticipado**, una vez producido el acuerdo de otorgamiento de la subvención y tras la suscripción del convenio regulador, previa fiscalización del expediente por la Intervención municipal del reconocimiento de la obligación, sin necesidad de prestar garantías, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

**Tercero.**- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la **SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO LA CANDELARIA (SCCC)**, para la ejecución del del proyecto "Programa de apoyo al sector ganadero mediante la educación y promoción de los productos locales", al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**Cuarto.-** Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde presidente para la suscripción del mismo.

**Quinto.**- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2024-015648) RELATIVO A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR LA EMPRESA GALILEO INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A., POR LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS HERRAMIENTAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. PRODUCTO MUNICIPAL".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024-015648 relativo a la cancelación de la garantía definitiva constituida para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS HERRAMIENTAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. PRODUCTO MUNICIPAL". resulta:

- 1º.- El 9 de marzo de 2022 se suscribió contrato con la empresa GALILEO INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A. en virtud del cual fue formalizada, en documento administrativo, la adjudicación efectuada a favor de aquélla, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, con fecha 27 de enero de 2022, para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS HERRAMIENTAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. PRODUCTO MUNICIPAL". Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho contrato, la adjudicataria constituyó a favor del Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 4.754,20 euros, depositada en la Tesorería Municipal con fecha 11 de enero de 2022.
- **2º.-** Obra en el expediente informe del Servicio de Informática, de fecha 16 de agosto de 2024, en el que se hace constar que "dicho contrato se extinguió con normalidad y tras su total cumplimiento el pasado 9 de marzo de 2024, de manera satisfactoria y sin concurrencia de responsabilidad por parte de la empresa adjudicataria".
- **3°.-** Por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 20 de agosto de 2024, se emite informe en el que se indica que, según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, el día 11 de enero de 2022, la citada entidad depositó, en concepto de garantía definitiva, aval de la entidad SOCIEDAD DE GARANTIAS Y AVALES DE CANARIAS, S.G.R. (AVAL CANARIAS SGR), por importe de 4.754,20 euros, sin que el mismo, a día de la fecha, haya sido cancelado. Asimismo, se hace constar que, según los datos del Registro de embargo de la Tesorería, no consta trabado al día de la fecha ningún crédito titularidad de la reseñada entidad mercantil.
- **4º.-** En el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se establece que aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. Asimismo, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 210.3 del referido texto legal y en la cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige el contrato señalado,



concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del mismo, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se procederá a la devolución o cancelación de aquélla.

- **5°.-** El artículo 65.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre preceptúa que la Caja General de Depósitos o sus sucursales u órgano ante el que se encuentren constituidas se abstendrán de devolver las garantías en metálico o en valores, aun cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictado por órgano jurisdiccional o administrativo competente. A estos efectos, se señala que las citadas providencias habrán de ser dirigidas directamente al órgano ante el que se encuentren constituidas dichas garantías.
- **6°.-** Remitido el expediente a la Intervención Municipal de conformidad con lo establecido en la Circular de 21 de enero de 2019 de la Intervención Municipal, de ampliación del ejercicio de la función interventora a la totalidad de los reconocimientos de obligaciones y de devoluciones de avales y fianzas, se fiscaliza de conformidad con fecha 28 de agosto de 2024.
- **7°.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.
- **8°.-** El Servicio de Contratación de Servicios Municipales del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.
- **9°.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.
- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Cancelar la garantía definitiva constituida por la empresa GALILEO INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A, con NIF: A-38096475, mediante aval nº 352000006890, de la entidad SOCIEDAD DE GARANTIAS Y AVALES DE CANARIAS, S.G.R. (AVAL CANARIAS SGR), por importe de 4.754,20 euros, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS HERRAMIENTAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. PRODUCTO MUNICIPAL."

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE (2024-051690) RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y EL PATRONATRO INSULAR DE MÚSICA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONCIERTO EXTRAORDINARIO DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE TENERIFE, CON OCASIÓN DE LAS FIESTAS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA LAGUNA 2024.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024-051690 relativo a la aprobación de Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y el Patronato Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la celebración de un concierto de la



Orquesta Sinfónica de Tenerife a incluir en el programa de Fiestas del Santísimo Cristo de La Laguna 2024, resulta:

- 1º.- La Concejalía Delegada de Igualdad y Fiestas, en consideración a que las Fiestas del Santísimo Cristo de La Laguna tienen el carácter de fiesta mayor del municipio, y, además, debido a la alta participación de la ciudadanía, y el acervo cultural que en su celebración se manifiesta, ha propuesto el inicio del referido procedimiento de elaboración de convenio regulador de la actuación extraordinaria de la Orquesta Sinfónica de Tenerife que se celebrará el 6 de septiembre de 2024.
- **2°.-** El Servicio Gestor, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el Negociado y en coordinación con el Patronato Insular de Música, quien ha remitido borrador convenio remitido por dicho organismo-, ha elaborado el borrador del Convenio a suscribir.
- **3º.-** Al expediente se ha incorporado la memoria descriptiva motivando la necesidad e idoneidad de la suscripción del mencionado convenio, que se basa en la competencia conjunta del fomento de la cultura a través de las fiestas populares y tradicionales.
- **4°.-** La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe realizando observaciones a la propuesta de acuerdo. Con el fin de subsanar las mismas se ha incorporado nueva memoria justificativa del convenio a suscribir, se han subsanado los errores y se ha emitido informe complementario del servicio gestor, que obra en el expediente.
- **5°.-** La relación jurídica que se establece entre las partes intervinientes, atendiendo al contenido del clausulado de la propuesta de convenio, es una puesta en común de elementos materiales y personales para la realización de un acto cultural que promueve el Ayuntamiento con motivo de la celebración de las Fiestas del Santísimo Cristo y que sirve además de promoción de la actividad artística de la Orquesta Sinfónica de Tenerife, y que no conlleva una contraprestación económica a abonar por el Ayuntamiento.

Por consiguiente, será de aplicación al convenio la normativa contenida en el capítulo IV de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico (LRJSP), y en este sentido indicar que el apartado 2 del artículo 27 establece la posibilidad de suscribir convenios inter administrativos entre Administraciones y las Universidades públicas que puedan incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

El contenido de la propuesta de Convenio de Colaboración se ajusta a las exigencias de los artículos 50 y 51de LRJSP.

- **6°.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.2 del Reglamento Orgánico Municipal que incluye entre las atribuciones de la Junta de Gobierno Local, la aprobación de concesiones, obligaciones y convenios de toda clase,
- **7°.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Igualdad y Fiestas, que asume el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Deportes.
- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:



**Primero.-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y el Patronato Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la celebración de un concierto de la Orquesta Sinfónica de Tenerife el 6 de septiembre de 2024, a incluir en el programa de Fiestas del Santísimo Cristo de La Laguna.

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma del citado convenio de colaboración y de todos aquellos actos y documentos que fueran precisos para la formalización y ejecución del mismo.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al Organismo Autónomo Patronato Insular de Música del Cabildo Insular de Tenerife.

Fecha: 26-09-2024 09:43:07

